



UNIVERSIDAD DEL VALLE

1

R E C T O R Í A

RESOLUCIÓN No.3.671

3 de diciembre de 2025

“Por la cual se da aplicación al Decreto 243 del 29 de febrero de 2024, en especial a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.17, relativo al cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo suscrito entre la Universidad del Valle y las organizaciones sindicales “SINTRAUNICOL” Subdirectiva Cali-Buenaventura, “ASRUV”, “SINTRAUNAL” Subdirectiva Cali-Buga y “ASDEPUNIVALLE”, para la vigencia 2025-2026”.

EL RECTOR ENCARGADO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, mediante Resolución de Rectoría No. 3.510 del 12 de noviembre de 2025, y en uso de las atribuciones conferidas en el literal q) del artículo 25 del Estatuto General de la Universidad, y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante el Decreto No. 243 del 29 de febrero de 2024, la Presidencia de la República expidió las disposiciones relativas a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones sindicales de empleados públicos;

Que el 13 de mayo de 2025, las organizaciones sindicales: Sindicato de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia “SINTRAUNICOL” Subdirectiva Cali-Buenaventura, Asociación Sindical de Profesores, Empleados y Trabajadores del Sistema de Regionalización de la Universidad del Valle – “ASRUV”, Sindicato Mixto de Trabajadores de las Universidades Públicas Nacionales “SINTRAUNAL” Subdirectiva Cali-Buga y la Asociación Sindical de Empleados Públicos de Carrera Administrativa de la Universidad del Valle “ASDEPUNIVALLE”, presentaron a la Universidad del Valle, pliego de solicitudes unificado;

Que el proceso de negociación adelantado entre las comisiones designadas por la Universidad del Valle y las organizaciones sindicales representantes de los empleados públicos se desarrolló entre el 14 de julio de 2025 y el 11 de agosto de 2025;

Que, como resultado del proceso de negociación, las partes alcanzaron acuerdos sobre los temas objeto del pliego, los cuales fueron consignados en el *“ACTA FINAL CONJUNTA DE ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2025, DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE EN APLICACIÓN DEL DECRETO 243 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024”*, suscrita el día 31 de octubre de 2025;



Que posteriormente se efectuó el depósito legal del referido acuerdo ante el Ministerio del trabajo, el cual expidió constancia de registro No. 4666 del 18 de noviembre de 2025;

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Implementar y dar cumplimiento al acuerdo colectivo suscrito entre la Universidad del Valle y las organizaciones sindicales - Sindicato de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia "SINTRAUNICOL" Subdirectiva Cali-Buenaventura, Asociación Sindical de Profesores, Empleados y Trabajadores del Sistema de Regionalización de la Universidad del Valle - "ASRUV", Sindicato Mixto de Trabajadores de las Universidades Públicas Nacionales "SINTRAUNAL" Subdirectiva Cali-Buga y Asociación Sindical de Empleados Públicos de Carrera Administrativa de la Universidad del Valle "ASDEPUNIVALLE", el cual consta de setenta y seis (76) folios y fue firmado el 31 de octubre de 2025, cuya copia se anexa y es parte constitutiva de la presente Resolución.

PARÁGRAFO. La vigencia del Acuerdo Colectivo será de dos (2) años contados a partir del primero (01) de enero de 2025 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

ARTÍCULO 2°: De conformidad con las facultades y competencias restringidas propias de la negociación colectiva para los empleados públicos, según lo dispuesto el decreto 243 de 2024, el acuerdo adoptado mediante el presente acto administrativo, regirá durante la vigencia pactada y será aplicado a los afiliados de las organizaciones sindicales - Sindicato de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia "SINTRAUNICOL" Subdirectiva Cali-Buenaventura, Asociación Sindical de Profesores, Empleados y Trabajadores del Sistema de Regionalización de la Universidad del Valle - "ASRUV", Sindicato Mixto de Trabajadores de las Universidades Públicas Nacionales "SINTRAUNAL" Subdirectiva Cali-Buga y Asociación Sindical de Empleados Públicos de Carrera Administrativa de la Universidad del Valle "ASDEPUNIVALLE",.



UNIVERSIDAD DEL VALLE
RESOLUCIÓN No.3.671 - 2025 Rectoría

3

ARTÍCULO 3º: Hace parte integrante del presente acto administrativo el depósito efectuado ante el Ministerio de Trabajo, para los efectos señalados en la normatividad vigente.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 3 días de diciembre de 2025.

HÉCTOR CADAVID RAMÍREZ
Rector encargado

ROSA EMILIA BERMÚDEZ RICO
Secretaria General

 MINISTERIO DEL TRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL				Código: WC-F-17
	FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE ACUERDO COLECTIVO DECRETO 160 DE 2014				Versión: 1.0
					Fecha: Agosto 08 de 2019
					Página: 1 de 1
FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE ACUERDO COLECTIVO					
Dirección Territorial / Oficina Especial de:		DIRECCION TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA		Departamento	VALLE_DEL_CAUCA
Nombre del Inspector de Trabajo	BETZABETH GALINDO HERRERA			Municipio	CALI
Número de Registro	4666	Fecha de Registro:	18/11/2025	Hora de registro	3:23:09 p. m.
En el acuerdo actúa más de un sindicato, subdirectiva, comité o empresa				si	¿Cuántos sindicatos actúan?
4					
I. INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL QUE CELEBRA EL ACUERDO COLECTIVO					
(Utilice la hoja de anexo en caso de requerirlo)					
Seleccione el estamento de la organización sindical que sufre modificación:				Subdirectiva	
NÚMERO DE REGISTRO	004964	FECHA DE REGISTRO	27/09/1991	CLASIFICACIÓN	Empresa
GRADO	Primer Grado	NOMBRE	SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS UNIVERSITARIOS DE COLOMBIA		
SIGLA	SINTRAUNICOL SUBDIRECTIVA CALI - BUENAVENTURA	DEPARTAMENTO	VALLE_DEL_CAUCA	MUNICIPIO	CALI
I. INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL QUE CELEBRA LA CONVENCIÓN COLECTIVA					
Seleccione el estamento de la organización sindical que sufre modificación:				Subdirectiva	
NÚMERO DE REGISTRO	01818	FECHA DE REGISTRO	14082015	CLASIFICACIÓN	Industria o Rama de actividad económica
GRADO	PRIMERO	NOMBRE	ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESORES, EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL SISTEMA DE REGIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE.		
SIGLA	ASRUV	DEPARTAMENTO	VALLE_DEL_CAUCA	MUNICIPIO	CALI
I. INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL QUE CELEBRA EL ACUERDO COLECTIVO					
(Utilice la hoja de anexo en caso de requerirlo)					
Seleccione el estamento de la organización sindical que sufre modificación:				Subdirectiva	
NÚMERO DE REGISTRO	000869	FECHA DE REGISTRO	17/05/2025	CLASIFICACIÓN	Industria o Rama de actividad económica
GRADO	Primer Grado	NOMBRE	SINDICATO MIXTO DE TRABAJADORES DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS NACIONALES		
SIGLA	SINTRAUNAL SUBDIRECTIVA CALI - BUGA	DEPARTAMENTO	VALLE_DEL_CAUCA	MUNICIPIO	CALI
I. INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL QUE CELEBRA EL ACUERDO COLECTIVO					
(Utilice la hoja de anexo en caso de requerirlo)					
Seleccione el estamento de la organización sindical que sufre modificación:				Subdirectiva	
NÚMERO DE REGISTRO	1321	FECHA DE REGISTRO	5/04/2024	CLASIFICACIÓN	Empresa
GRADO	Primer Grado	NOMBRE	ASOCIACIÓN SINDICAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE		
SIGLA	ASDEPUNIVALLE	DEPARTAMENTO	VALLE_DEL_CAUCA	MUNICIPIO	CALI
II. INFORMACIÓN DE LA EMPRESA QUE CELEBRA EL ACUERDO COLECTIVO					
(Utilice la hoja de anexo en caso de requerirlo)					
TIPO IDENTIFICACION DE LA EMPRESA	NIT	NÚMERO IDENTIFICACIÓN	890399010-6		
NOMBRE EMPRESA	UNIVERSIDAD DEL VALLE				
DIRECCIÓN EMPRESA	CALLE 13 No. 100-00	DEPARTAMENTO	VALLE_DEL_CAUCA	MUNICIPIO	CALI
E-MAIL DE LA EMPRESA	recursos.humanos@correounivalle.edu.co		TELÉFONOS	(602) 3212215 Ext. 2215	
RAMA ECONÓMICA	Educación	NATURALEZA	Pública		
III. INFORMACION DEL ACUERDO COLECTIVO					
FECHA FIRMA	31/10/2025		VIGENCIA		
No. DE TRABAJADORES A QUIENES APLICA	GENERO	MASCULINO	213	FECHA INICIAL	
		FEMENINO	278	31/12/2026	
491				AMBITO DE APLICACIÓN	
			NACIONAL	REGIONAL	M/PAL
					X
SE NEGOCIARON TEMAS SALARIALES (SI / NO)	SE NEGOCIO BIENESTAR SOCIAL (SI / NO)	SE NEGOCIARON RECONOCIMIENTO PARTICIPACION GARANTIAS SINDICALES (SI / NO)	PUNTOS NEGOCIADOS	NUMERO PUNTOS ACORDADOS	
NO	SI	SI	220	153	
IV. INFORMACIÓN DE QUIEN REALIZA EL REGISTRO					
NOMBRES	MARÍA CRISTINA				
APELLIDOS	OSORIO GÓMEZ				
TIPO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	CC= cédula de ciudadanía	NÚMERO	31965609	TELÉFONO	3003844961
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CALLE 13 # 100-00, EDIFICIO E1				
CORREO ELECTRÓNICO	maria.c.osorio@correounivalle.edu.co		CARGO	JEFE DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS	
V. ANEXOS					
DOCUMENTO			ANEXA	FOLIOS	
Pliego de solicitudes			NO	0	
Actas Parciales			NO	0	
Acta Final			SI	74	
VI. OBSERVACIONES					
LA EMPRESA NO APORTO EL PLIEGO DE SOLICITUDES Y LAS ACTAS PARCIALES.					

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


BETZABETH GALINDO HERRERA
 Inspector de Trabajo y Seguridad Social


MARÍA CRISTINA OSORIO GÓMEZ
 Depositante

**ACTA FINAL CONJUNTA DE ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA 2025, DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD
DEL VALLE EN APLICACIÓN DEL DECRETO 243 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024**

En Santiago de Cali, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de 2025, se reunieron, de una parte, el señor Rector de la Universidad del Valle, Guillermo Murillo Vargas, el señor Vicerrector Administrativo, Doctor Carlos Arturo Lozano Moncada, y, de la otra, los integrantes de las Comisiones Negociadoras de las organizaciones sindicales SINTRAUNICOL Subdirectiva Cali-Buenaventura, ASRUV, SINTRAUNAL Subdirectiva Cali-Buga y ASDEPUNIVALLE, en representación de los Empleados Públicos No Docentes.

Con ocasión del vencimiento de los acuerdos suscritos para la vigencia 2023-2024, dentro del marco del proceso de negociación colectiva para la presente vigencia, se deja constancia que, en la fase inicial, las organizaciones sindicales SINTRAUNICOL Subdirectiva Cali-Buenaventura, ASRUV, SINTRAUNAL Subdirectiva Cali-Buga y ASDEPUNIVALLE, presentaron, en el mes de marzo, cuatro pliegos de solicitudes de manera independiente pero simultáneamente, circunstancia que impidió la iniciación de las negociaciones dentro de los términos previstos en la normatividad vigente.

A su vez, la Universidad del Valle convocó a reunión a las organizaciones sindicales, el día 4 de abril, con el fin de socializar las condiciones de negociación, en aplicación del Decreto 243 de 2024, solicitando la unificación de los pliegos de solicitudes presentadas, mediante acta de socialización de fecha 4 de abril de 2025.

En atención al requerimiento de la Universidad y, como resultado de un ejercicio de articulación, las organizaciones sindicales decidieron consolidar sus solicitudes en un documento de un solo cuerpo, que recoge los cuatro pliegos presentados, los cuales se organizaron por secciones. Documento que fue recibido por la Universidad mediante correo electrónico de asruv.univalle@gmail.com, el día 13 de mayo de 2025.

Esta decisión permitió avanzar hacia un proceso de negociación por capítulos y se instaló la mesa de negociación el día 04 de julio de 2025, para iniciar formalmente las negociaciones, en las que se desarrollaron conversaciones independientes con las cuatro organizaciones sindicales, garantizando condiciones de participación equitativa, respeto por la autonomía sindical y transparencia institucional.

De acuerdo con lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 243 de 2024, la Universidad del Valle, mediante comunicación de fecha 26 de junio de 2025, procedió a designar a sus negociadores, conformando su Comisión Negociadora de la siguiente manera: Jefe División de Recursos Humanos - María Cristina Osorio Gómez, Jefe División Financiera - Oscar Flórez Trujillo, Decano de la Facultad de Ingeniera - Fiderman Machuca Martínez, Decano de la Facultad de Ciencias

**ACTA FINAL CONJUNTA DE ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA 2025, DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD
DEL VALLE EN APLICACIÓN DEL DECRETO 243 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024**

Naturales y Exactas – Cesar Alonso Valenzuela Toledo, Profesional Oficina Jurídica: Adriana Manyoma Velásquez, y Asesora: Ana Milena Sandoval Cabrera. Por su parte, las organizaciones sindicales SINTRAUNICOL Subdirectiva Cali-Buenaventura, ASRUV, SINTRAUNAL Subdirectiva Cali-Buga y ASDEPUNIVALLE nombraron a sus respectivos negociadores, integrando sus Comisiones Negociadoras de la siguiente forma:

SINTRAUNICOL SUBDIRECTIVA CALI

Edinson Méndez Giraldo
Marleni Alegría Pineda
Wilson Sáenz Manchola
Liliana Guzmán Marulanda
Silvio Gabriel Guevara Rosero
Claudia Marcela Medina Rodriguez
Julián Gallo Gúzman
Anyela Fanery Mosquera Lozano
Efraín Grisales Pascuaza
Joiver Adolfo Torres Pedreros
Pablo Cesar Pérez Fuentes
Alberto Marmolejo Roldan
Farid Abud Hoyos
Paula Marcela Trujillo Jaramillo
Luisa Fernanda Macías Gonzalez
Pedro Alberto Mejía Londoño

SINTRAUNICOL SUBDIRECTIVA BUENAVENTURA

Cristhian Camilo Quiñones Hurtado
Roberto Cabezas Belalcázar
Mike Alejandro Lemus Casquete
Luis Edinson Mosquera Angulo.

ASRUV

Silvio Erwin DVries Arturo
Esperanza Reyes Otalora
Carlos Ferney Arango Aguado
Carlos Alberto García Castañeda
Johana Medina Nañez

SINTRAUNAL SUBDIRECTIVA CALI

Jorlani Liset Angulo

**ACTA FINAL CONJUNTA DE ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA 2025, DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD
DEL VALLE EN APLICACIÓN DEL DECRETO 243 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024**

John Alexander Chalarca Cardona
María Victoria Ramírez Valencia
Anabell Ocampo Torres
Jhon Jairo Ruiz Velasquez
Marcela Ines Borrero Pardo
Andrea Ramírez
Dilman Paz Potes (Asesor jurídico)

SINTRAUNAL SUBDIRECTIVA BUGA

Arnulfo Herrera Medina
Omar Julián Flórez Morales
Mónica Patricia Hurtado
Dora Milena Millán Romero
John Freddy Chacón Pinzón
Erika Marlen Forero Arango
Carmen Rosa Bedoya Gómez
Edwin Rebolledo Caicedo

ASDEPUNIVALLE

Aurelio Zuluaga Vásquez
Walter Cancino Cárdenas
Luis Miguel Manzano Bonilla
Rosa María Martínez Domínguez
Gustavo Andrés Palacios Aguilar
Édison Gómez García
Alexander Duque Arbeláez
Vicente Ortiz Miranda

Producto de dicho proceso y con la presente acta se recogen los acuerdos alcanzados en desarrollo de la Negociación Colectiva Singular, relativos a los pliegos de solicitudes presentados por las organizaciones sindicales SINTRAUNICOL Subdirectiva Cali-Buenaventura, ASRUV, SINTRAUNAL Subdirectiva Cali-Buga y ASDEPUNIVALLE.

Se deja constancia de que dichos pliegos fueron presentados por secciones, y que para su análisis, discusión y aprobación se adelantaron reuniones simultáneas durante dieciséis (16) sesiones, iniciadas el catorce (14) de julio de 2025 hasta el once (11) de agosto de 2025 y prorrogadas en veintiún (21) sesiones adicionales. Asimismo, se precisa que se realizó una reunión preliminar a la negociación el día cuatro (04) de abril de 2025, y que el proceso culminó el día 31 de octubre de 2025.



**ACTA FINAL CONJUNTA DE ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA 2025, DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD
DEL VALLE EN APLICACIÓN DEL DECRETO 243 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024**

Las actas correspondientes a cada sesión hacen parte integral de la presente acta final, en la cual se registran los acuerdos y no acuerdos frente a las solicitudes presentadas por las organizaciones sindicales mencionadas, para efectos de esta Negociación Colectiva Singular entre la Universidad del Valle y las organizaciones sindicales firmantes. Esta acta final constituye la expresión del compromiso institucional con el fortalecimiento de las relaciones laborales y la consolidación de escenarios de concertación.

El hecho de que no se hubiere alcanzado acuerdo respecto de determinadas peticiones en algunas de las secciones no constituye impedimento para que las partes den por terminado el conflicto en forma completa y definitiva, durante la vigencia de los acuerdos derivados de los pliegos objeto de discusión, entendiéndose con ello concluido el proceso de negociación colectiva.

Por lo anterior, la presente acta comprende los acuerdos alcanzados, negociados y concertados, en los siguientes términos:

**SECCIÓN 1: SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS
UNIVERSITARIOS DE COLOMBIA SINTRAUNICOL SUBDIRECTIVA CALI
y SINTRAUNICOL SUBDIRECTIVA BUENAVENTURA**

SINTRAUNICOL SUBDIRECTIVA CALI

ARTÍCULO 1. BENEFICIO DE SUMINISTRO DE ALMUERZOS EN EL SISTEMA DE REGIONALIZACIÓN. A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez realizado el depósito legal establecido en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024, y durante su vigencia, la Universidad del Valle conformará una comisión paritaria encargada de estudiar y presentar una propuesta de suministro de almuerzos para los empleados públicos no docentes con vinculación a las seccionales de la Vicerrectoría de Regionalización.

Esta comisión estará integrada por representantes designados por la Vicerrectoría de Bienestar Universitario, en coordinación con la Vicerrectoría de Regionalización y por las organizaciones sindicales que presentaron solicitud de este beneficio que se pacta en el presente acuerdo colectivo.

El objetivo de la comisión será elaborar una propuesta que considere la realidad operativa y logística de cada seccional y la disponibilidad presupuestal institucional, conforme a los principios de equidad y sostenibilidad.



**ACTA FINAL CONJUNTA DE ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA 2025, DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD
DEL VALLE EN APLICACIÓN DEL DECRETO 243 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024**

PARÁGRAFO: La comisión será constituida dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la firma del presente acuerdo y al cumplimiento del depósito legal, y dispondrá de un plazo adicional de sesenta (60) días calendario para la elaboración y entrega de la propuesta de suministro de almuerzos en las seccionales, la cual será evaluada por las instancias competentes de la Universidad para su posible implementación, en el marco de la disponibilidad presupuestal, conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, fundamental para mantener una estable gestión financiera y una sostenibilidad fiscal en la Universidad del Valle.

ARTÍCULO 2. INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y PLANTA DE PERSONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS. La Universidad del Valle reconoce la importancia del desarrollo e implementación de nuevas tecnologías, incluyendo la Inteligencia Artificial (IA), como elemento clave para el fortalecimiento institucional y la optimización de los procesos administrativos y académicos. No obstante, este progreso se regirá por principios de ética y responsabilidad social, con la debida observancia de los derechos laborales de los empleados públicos.

Así mismo, asegura que, la incorporación de nuevas tecnologías no conllevará a la disminución del número de empleados públicos que integran actualmente la planta de cargos; priorizando el bienestar y la dignidad de los empleados como ejes fundamentales en la adopción de nuevas tecnologías.

La Universidad ratifica su adhesión al diálogo social, al respeto por los derechos adquiridos y a la construcción participativa de soluciones que permitan armonizar la innovación tecnológica con el bienestar laboral de sus empleados.

ARTÍCULO 3. ESTUDIO PARA LA AMPLIACIÓN DE PLANTA DE CARGOS Y AJUSTE DE LA ESCALA SALARIAL. A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez efectuado el depósito legal conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del Decreto 243 de 2024, la Universidad del Valle conformará una comisión transitoria con participación paritaria entre la Institución y por las organizaciones sindicales que presentaron solicitud de estudio de planta, ajuste de cargos y escala salarial, respetando los acuerdos pactados previamente con SINTRAUNICOL Subdirectiva Cali.

PARÁGRAFO 1. La comisión deberá constituirse dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes al depósito legal del presente acuerdo, en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”*.

**ACTA FINAL CONJUNTA DE ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA 2025, DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD
DEL VALLE EN APLICACIÓN DEL DECRETO 243 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024**

PARÁGRAFO 2. La Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional, con el acompañamiento de la Sección de Relaciones Laborales de la División de Recursos Humanos, brindará el soporte técnico y metodológico necesario para el desarrollo de los estudios, la formulación de propuestas y la definición de criterios objetivos que sustenten las decisiones adoptadas, en concordancia con los marcos legales vigentes y la planeación estratégica institucional.

PARÁGRAFO 3. La comisión contará con un plazo máximo de seis (6) meses para presentar los estudios técnicos, las propuestas y los proyectos de actos administrativos relacionados con las propuestas del ajuste de cargos, la actualización del manual de funciones y la escala salarial, en coherencia con la realidad presupuestal y fiscal de la Universidad del Valle.

PARÁGRAFO 4. Los ajustes salariales que eventualmente se propongan no constituirán reconocimiento automático, ni retroactivo de derechos adquiridos, y sólo podrán materializarse mediante la expedición de los actos administrativos correspondientes, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y de mérito.

ARTÍCULO 4. REGLAMENTACIÓN DE LA ENCARGATURA. A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez efectuado el depósito legal conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del Decreto 243 de 2024, la Comisión de Carrera Administrativa Especial, organismo encargado de: establecer de acuerdo con la ley y las normas internas de la Universidad, *“los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa de la Universidad del Valle.”* (Literal a del artículo 106 del Acuerdo 025 de 2014 «Por el cual se expide el Estatuto de la Administración del Personal Administrativo y de la Carrera Administrativa Especial de la Universidad del Valle»), realizará una propuesta de reglamentación de la encargatura, dentro de los noventa días siguientes a la firma del presente acuerdo, la cual será socializada a las organizaciones sindicales firmantes del acuerdo colectivo.

ARTÍCULO 5. EXTENSIÓN DE BENEFICIOS DEL FONDO ROTATORIO DE VIVIENDA. A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez efectuado el depósito legal conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del Decreto 243 de 2024, a través de la representación institucional ante el Comité Administrativo del Fondo Rotatorio de Vivienda, se presentará solicitud para que dicho comité, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma del presente acuerdo, en el marco de sus competencias, evalúe la viabilidad jurídica,

**ACTA FINAL CONJUNTA DE ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA 2025, DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD
DEL VALLE EN APLICACIÓN DEL DECRETO 243 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024**

técnica, financiera y administrativa de extensión de los beneficios del fondo a favor de los empleados públicos no docentes con nombramiento provisional y, de ser procedente, se avance en la formulación de una propuesta que permita ampliar progresivamente el acceso al fondo bajo condiciones objetivas y sostenibles.

ARTÍCULO 6. AUXILIO POR ESPOSA (O), O COMPAÑERA (O). PERMANENTE DEL EMPLEADO (A) PÚBLICO (A) NO DOCENTE. A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez realizado el depósito legal establecido en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024, la Universidad del Valle reconocerá, a los empleados públicos no docentes con nombramiento definitivo o nombramiento provisional, un auxilio mensual equivalente al 5 % del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV), por concepto de esposa (o) o compañera (o) permanente debidamente acreditada. Este beneficio se reconoce a los empleados públicos no docentes que acrediten la condición de cabeza de familia.

“Este artículo contiene la totalidad de los beneficios relacionados con el tema”.

ARTÍCULO 7. INCENTIVO POR COMPENSACIÓN. A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez realizado el depósito legal establecido en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024, la Universidad del Valle otorgará un incentivo económico por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2.200.000 M/CTE)** para el primer año de vigencia y para el segundo año de vigencia el incentivo económico será de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000 MC/TE)**, correspondiente a los años 2025 y 2026. Este incentivo será pagado en el mes de noviembre para la vigencia 2025 y para la vigencia 2026 en el mes de octubre, a los empleados públicos no docentes con nombramiento definitivo o provisional, que hayan ingresado a la Institución a partir del 1° de agosto de 2001. Este incentivo no será pagado proporcionalmente y se concederá únicamente a quienes cumplan con los siguientes requisitos:

1. Haber prestado un año o más de servicio efectivo en la Universidad del Valle a la fecha de pago.
2. Estar vinculado a la Universidad como empleado público no docente, con nombramiento definitivo o nombramiento provisional, al momento de efectuarse el pago del incentivo.
3. El incentivo establecido no constituye factor salarial ni prestacional, y por lo tanto no será base para el cálculo de aportes al Sistema de Seguridad Social ni para efectos de liquidación de prestaciones sociales, indemnizaciones o



**ACTA FINAL CONJUNTA DE ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA 2025, DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD
DEL VALLE EN APLICACIÓN DEL DECRETO 243 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024**

bonificaciones.

4. Este beneficio no será acumulable con ningún otro de naturaleza similar que sea acordado con otra organización sindical.

“Este artículo contiene la totalidad de los beneficios relacionados con el tema”

ARTÍCULO 8. REINTEGRO DE MATRÍCULA PARA ESTUDIOS DE POSGRADO A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS NO DOCENTES. A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez efectuado el depósito legal previsto en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del Decreto 243 de 2024, la Universidad del Valle, a través de la Comisión de Personal, continúa dando cumplimiento a la extensión de beneficios para los empleados públicos no docentes en provisionalidad. En ese sentido, se otorgarán **VEINTICINCO (25)** cupos semestrales para un total de **CINCUENTA (50)** cupos anuales, para el reintegro de matrícula en programas de posgrado para los empleados públicos no docentes con nombramiento definitivo o nombramiento provisional.

Este beneficio se otorgará a través de la Comisión de Personal, en aplicación de lo acordado en el artículo 12 del Acuerdo Colectivo 2013-2015, exceptuando, para los empleados públicos no docentes con nombramiento provisional la parte pertinente del literal a) *“Para ser beneficiario de este estímulo se requiere estar vinculado a la Universidad por nombramiento definitivo como empleado público administrativo con una antigüedad superior a un año.”*; y el literal e) *“Las personas beneficiarias de éstas becas se comprometen a trabajar para la Universidad del Valle por un tiempo igual al doble del cubierto por la beca, posterior al disfrute de la misma”*.

PARÁGRAFO: El número de becas de reintegro de matrícula para estudios de posgrado se ampliará en un tres por ciento (3 %) del total de la planta de empleados públicos no docentes de la Universidad del Valle.

ARTÍCULO 9. MODIFICACIÓN PARCIAL DEL LITERAL C NUMERAL 2.3 DEL ARTÍCULO 2 DEL ACUERDO COLECTIVO DEL AÑO 2005. LÍMITE DE EDAD DE LOS HIJOS (AS) QUE ESTUDIEN EN PROGRAMAS DE PREGRADO Y POSGRADO EN LA UNIVERSIDAD DEL VALLE. A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez efectuado el depósito legal previsto en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del Decreto 243 de 2024, la Universidad del Valle aplicará exención de matrícula en programas de pregrado y posgrado para los hijos(as) de empleados públicos con nombramiento definitivo y nombramiento provisional vinculados a la Universidad, hasta los veintiocho (28) años de edad. El resto del artículo 2 del Acuerdo Colectivo del año 2005, no se modifica y sigue vigente.

**ACTA FINAL CONJUNTA DE ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA 2025, DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD
DEL VALLE EN APLICACIÓN DEL DECRETO 243 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024**

ARTÍCULO 10. ESTÍMULO POR APOORTE INSTITUCIONAL. A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez realizado el depósito legal establecido en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024, y durante su vigencia, la Universidad del Valle, otorgará a los empleados públicos no docentes con nombramiento definitivo de carrera administrativa o nombramiento provisional, que desempeñen cargos del nivel profesional, técnico y asistencial; un estímulo único por aporte institucional, así:

1. La Comisión de Personal reglamentará los criterios, condiciones y la reglamentación, para la aplicación y otorgamiento del presente estímulo.
2. El estímulo consistirá en el reconocimiento de hasta catorce (14) días laborales remunerados, de conformidad con los criterios y condiciones definidas por la Comisión de Personal.
3. Este estímulo no constituye factor salarial ni prestacional, y, en consecuencia, no será base de aportes al Sistema de Seguridad Social ni generará efectos para el reconocimiento de prestaciones sociales o indemnizaciones.
4. Este beneficio no será acumulable con ningún otro incentivo o estímulo de naturaleza similar que haya sido otorgado por la Universidad.

"Este artículo contiene la totalidad de los beneficios relacionados con el tema".

ARTÍCULO 11. BECAS PARA HIJOS(AS) DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS (AS) NO DOCENTES. A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez realizado el depósito legal establecido en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024, la Universidad del Valle, incrementará a cuatro (4) cupos adicionales a los ya pactados, DOS (2) para el nivel medio y DOS (2) para el nivel avanzado de inglés por semestre, para los hijos (as) de los empleados públicos no docentes con nombramiento definitivo y nombramiento provisional, que dependen económicamente del empleado y que cumplan con el requisito de edad. La parte no modificada del artículo 11 del acuerdo laboral 2023-2024, continúa vigente.

ARTÍCULO 12. FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE. A partir de la firma del presente Acuerdo, la Universidad del Valle se compromete, en el marco del cumplimiento de los acuerdos firmados con SINTRAUNICOL subdirectiva Cali para el beneficio de los trabajadores oficiales, empleados públicos docentes y no docentes, jubilados, pensionados, cotizantes y su grupo familiar, a continuar prestando los Servicios de Salud en los términos de calidad, cobertura, oportunidad, entre otros. Asimismo, los tratamientos médicos, asistenciales, en los tres niveles de atención, garantizando los



**ACTA FINAL CONJUNTA DE ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA 2025, DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD
DEL VALLE EN APLICACIÓN DEL DECRETO 243 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024**

servicios de consulta especializada, hospitalización, cirugía, imagenología, laboratorio, rehabilitación, medicamentos, tratamientos de enfermedades de alto costo y huérfanas, todo, dentro del modelo de medicina familiar y con enfoque desde la prevención y promoción, dentro de la integralidad del derecho a la salud y la vida de la población atendida.

La Universidad realizará las gestiones administrativas y financieras necesarias para aprobar y ajustar el presupuesto de funcionamiento estimado y aprobado desde la administración de los servicios de salud de acuerdo con la normatividad existente, con el fin de viabilizar el funcionamiento de los servicios de salud.

Para el cumplimiento oportuno de las obligaciones financieras, y gestionar mejores precios en los servicios, ejecutar economías de escala con la correspondiente calidad y oportunidad y cobertura de estos, se gestionará los flujos de caja mensuales necesarios.

Para lograr una adecuada y eficiente gestión de los recursos, sin afectar la calidad, cobertura y oportunidad de estos, la universidad se compromete, en un lapso no superior a tres (3) meses a:

Iniciar los procesos de adquisición y colocar en operación el nuevo software aprobado de acuerdo con las especificaciones que sean entregadas.

Realizar los ajustes al modelo de salud que permita, desde el nuevo software, una integralidad asistencial desde la promoción, prevención y la racionalidad en la ejecución de los recursos.

La Dirección de la universidad, para mejorar los procedimientos de la contratación del Servicio de Salud, auditará la supervisión en la ejecución de dicha contratación. La Universidad para cumplir con este artículo, se compromete a cancelar las deudas del año 2024, y priorizará los pagos del Servicio de Salud con el fin de posibilitar la sostenibilidad en el año 2025, en concordancia con lo establecido en los acuerdos colectivos firmados.

ARTÍCULO 13. AFILIACIÓN DE LOS PROVISIONALES AL SERVICIO DE SALUD. A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez realizado el depósito legal establecido en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024, dentro de los noventa (90) días siguientes, la Universidad del Valle, en articulación con la Junta Administradora del Servicio de Salud, constituirá una comisión transitoria con la participación de la representación de los empleados

**ACTA FINAL CONJUNTA DE ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA 2025, DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD
DEL VALLE EN APLICACIÓN DEL DECRETO 243 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024**

públicos no docentes, encargada de adelantar un estudio técnico para el análisis y valoración del impacto económico derivado de la eventual afiliación o no de los empleados públicos no docentes en provisionalidad, aplicando los principios de previsión y provisión presupuestal, así como el principio de legalidad del gasto, conforme al marco normativo vigente.

La finalidad de este ejercicio es garantizar una gestión financiera estable y una sostenibilidad fiscal responsable en la Universidad del Valle, en concordancia con los criterios de planeación institucional y racionalidad del gasto público.

El estudio será presentado al Consejo Superior como insumo técnico para la toma de decisiones respecto a la viabilidad jurídica, presupuestal y operativa de la afiliación de los empleados públicos no docentes en provisionalidad al Servicio de Salud de la Universidad del Valle.

ARTÍCULO 14. AUXILIO PARA ANTEOJOS. A partir de la firma del presente acuerdo, la Universidad pagará hasta un (1) SMMLV del valor de los lentes al empleado público, por incremento o disminución de la enfermedad; igualmente pagará una suma equivalente hasta el setenta por ciento (70%) del salario mínimo legal mensual vigente, por el valor de la montura, por primera vez y en otras ocasiones si se demuestra deterioro natural evidente con fórmula expedida por el médico tratante.

El anterior auxilio, se reconocerá a los empleados públicos cotizantes y no cotizantes al Servicio de Salud de la Universidad del Valle, cumpliendo con los lineamientos y procedimientos establecidos desde la Vicerrectoría Administrativa y financiera, acompañada de la División de Recursos Humanos de la Universidad del Valle y las que consideren necesarias. En todo caso la entrega de este auxilio a los empleados públicos se hará a través de la nómina.

El presente artículo contiene la totalidad de los beneficios relacionados con el tema.

ARTÍCULO 15. DÍA COMPENSATORIO PARA EL DISFRUTE CON LA FAMILIA. La Universidad del Valle continuará dando cumplimiento con lo establecido en el parágrafo del artículo 3 de la ley 1857 de 2017 *"Por medio de la cual se modifica la ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y se dictan otras disposiciones"* el cual indica que: *"Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no*

**ACTA FINAL CONJUNTA DE ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA 2025, DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD
DEL VALLE EN APLICACIÓN DEL DECRETO 243 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024**

logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario.” En caso de no encontrarse vigente la mencionada Ley, la Universidad del Valle continuará reconociendo el día de la familia en las mismas condiciones que lo ha venido haciendo, un solo día por semestre destinado al disfrute en familia.

“Este artículo contiene la totalidad de los beneficios relacionados con el tema”.

ARTÍCULO 16. PERMISOS DEPORTIVOS. A partir de la firma del presente Acuerdo, la Universidad del Valle, continuará otorgando a través del Centro Deportivo Universitario y la División de Recursos Humanos, los permisos deportivos, que consisten en dos horas de la jornada laboral, dos veces a la semana, para cada empleado (a) público (a), que se encuentre inscrito y participando de las actividades deportivas desarrolladas por el Centro Deportivo Universitario, o en escenarios externos de propiedad de la Universidad o compartidos con la misma.

El presente artículo contiene la totalidad de los beneficios relacionados con el tema.

ARTÍCULO 17. AUXILIO SOLIDARIO POR FALLECIMIENTO: A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez realizado el depósito legal establecido en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024, en caso de fallecimiento de cualquier Empleado Público no Docente, la Universidad del Valle pagará a sus beneficiarios un Auxilio Solidario equivalente a once (11) veces el último salario base del empleado público no docente.

“Este artículo contiene la totalidad de los beneficios relacionados con el tema”.

ARTÍCULO 18. AUXILIO DE MATERNIDAD. A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez realizado el depósito legal establecido en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024, la Universidad del Valle reconocerá un auxilio por maternidad equivalente a **DOS SALARIOS (2 SMMLV)**, a la empleada pública no docente, con nombramiento definitivo o nombramiento provisional, o al empleado público no docente, con nombramiento definitivo o nombramiento provisional, cuya esposa o compañera permanente se encuentre en estado de gestación.

El auxilio será reconocido al cumplirse el séptimo (7º) mes de embarazo, debidamente certificado mediante constancia expedida por el médico tratante.

“Este artículo contiene la totalidad de los beneficios relacionados con el tema”.

**ACTA FINAL CONJUNTA DE ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA 2025, DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD
DEL VALLE EN APLICACIÓN DEL DECRETO 243 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024**

ARTÍCULO 19. FORMACIÓN EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO. A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez realizado el depósito legal establecido en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024, la Universidad del Valle, concederá semestralmente hasta diez (10) becas simultáneas de reintegro de matrícula, correspondiente al noventa por ciento (90%) del valor de la misma, para empleados públicos administrativos que adelanten estudios en instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. Estos cupos se aprobarán para estudios en Instituciones del Suroccidente Colombiano o en su defecto bajo modalidad virtual, indiferente de la ubicación geográfica de la institución, debidamente aprobadas por la Entidad correspondiente.

Estos cursos serán reconocidos de acuerdo con el siguiente grado de prelación y su trámite será a través del Comité de Capacitación de la Universidad del Valle:

- a) Quien lo solicite por primera vez, (quien no haya hecho uso de este beneficio anteriormente).
- b) Quien haya aprobado el semestre o el período inmediatamente anterior.
- c) Que la formación tenga una relación directa con el cargo que desempeña el empleado público no docente.
- d) Para el estudio de las solicitudes se tendrá en cuenta el orden de llegada al Comité de Capacitación y los criterios que reglamente este Comité.

“El presente artículo contiene la totalidad de los beneficios relacionados con el tema.”

ARTÍCULO 20. DÍAS ACUMULABLES POR EL USO DE LA BICICLETA. A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez realizado el depósito legal establecido en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024, se dará cumplimiento a lo establecido en la Resolución de Rectoría No. 3.048 del 16 de octubre de 2018 *“Por la cual se establece el procedimiento para que los Servidores Públicos de la Universidad del Valle accedan al incentivo otorgado en la Ley 1811 de 2016 para promover el uso de la bicicleta”*, aplicando los beneficios que determina la resolución para los días otorgados. Estos días serán acumulables durante el año que se han generado.

“El presente artículo contiene la totalidad de los beneficios relacionados con el tema.”

**ACTA FINAL CONJUNTA DE ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA 2025, DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD
DEL VALLE EN APLICACIÓN DEL DECRETO 243 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024**

ARTÍCULO 21. LIQUIDACIÓN DE LAS HORAS EXTRAS, RECARGOS NOCTURNOS, RECARGOS DOMINICALES Y FESTIVOS AL PERSONAL DE CELADURÍA. La Universidad del Valle, en el marco del principio de previsión y provisión presupuestal, aunado al principio de legalidad del gasto, ejecutará lo establecido en el marco constitucional y legal frente a la liquidación y pago de las horas extras, recargos nocturnos, dominicales y festivos del personal que desempeñe el cargo de Celador.

ARTÍCULO 22. AUXILIO SINDICAL. A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez realizado el depósito legal establecido en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024, y durante su vigencia, la Universidad del Valle incrementará en **DIEZ (10) SMMLV** a lo ya pactado en el artículo 17, Auxilio Sindical, del Acuerdo Colectivo 2023-2024, para actividades culturales para un total de **TREINTA Y CINCO (35) SMMLV**. Para el año 2025, la Universidad del Valle pagará en moneda corriente el ajuste derivado del presente acuerdo, es decir \$14.322.500 de pesos. Este valor se pagará en el mes de noviembre, y para el año 2026 el valor correspondiente se pagará en el mes de marzo.

En cuanto a los Juegos Nacionales: A partir de la firma del presente acuerdo y una vez realizado el depósito legal establecido en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024, la Universidad incrementará a lo ya pactado para los juegos deportivos de SINTRAUNICOL, en el artículo 17 Acuerdo Colectivo 2023-2024, en **VEINTICINCO (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes -SMMLV-** para un total de **OCHENTA Y CINCO (85) salarios mínimos mensuales legales vigentes -SMMLV-**, anualmente para la realización de estos. Para el año 2025, la Universidad del Valle pagará en moneda corriente el ajuste derivado del presente acuerdo, es decir \$35.587.500 de pesos. Este valor se pagará en el mes de noviembre.

“Este artículo contiene la totalidad de los beneficios relacionados con el tema”.

ARTÍCULO 23. APOYO SINDICAL. A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez realizado el depósito legal establecido en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024, y durante su vigencia, la Universidad del Valle, incrementará en **SIETE (7) salarios mínimos mensuales legales vigentes -SMMLV-** a lo ya pactado, para un total de **TREINTA Y SIETE (37) salarios mínimos mensuales legales vigentes -SMMLV-**. Este aporte económico se pagará para el año 2025 en el mes de noviembre.

PARÁGRAFO: Para el año 2026, este aporte económico se pagará en el mes de marzo.

**ACTA FINAL CONJUNTA DE ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA 2025, DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD
DEL VALLE EN APLICACIÓN DEL DECRETO 243 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024**

ARTÍCULO 24. LA HISTORIA SINDICAL UNA APUESTA DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y SINTRAUNICOL CALI. La Universidad del Valle continuará reconociendo la importancia histórica, social y académica de la organización sindical SINTRAUNICOL Subdirectiva Cali, así como el valor de promover la preservación y reconstrucción de la memoria del movimiento sindical y su aporte a la Universidad Pública. En ese sentido, comparte el interés por fortalecer los espacios de reflexión, investigación y difusión relacionados con la historia del sindicalismo y su papel en la vida universitaria y social.

Por tanto, en el desarrollo de su misión académica, cultural y social, la Universidad del Valle expresa su disposición para promover procesos de articulación institucional y académica que permitan explorar iniciativas conjuntas de carácter académico, investigativo y cultural orientadas a la preservación y difusión de la memoria histórica del sindicalismo.

ARTÍCULO 25. PERMISO REMUNERADO. A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez realizado el depósito legal establecido en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024, la Universidad del Valle adicionará dos (2) permisos remunerados de 42.5 horas semanales a los ya pactados, para dos (2) empleados públicos no docentes que sean elegidos en la junta directiva de SINTRAUNICOL Subdirectiva Cali; vinculados a la Universidad del Valle, para atender las responsabilidades propias del ejercicio del derecho de asociación sindical; cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. Los permisos sindicales serán otorgados mediante acto administrativo expedido por el nominador o por el funcionario que éste delegue para tal efecto, así como las fechas de iniciación y culminación del permiso.
2. Los permisos se concederán para el ejercicio de las actividades sindicales.

ARTÍCULO 26. RELACIÓN CON PARES EXTERNOS. A partir de la ratificación por parte del Consejo Superior del presente acuerdo colectivo mediante acto administrativo, la Universidad del Valle apoyará con **TRES MIL DÓLARES (US\$ 3.000)** una sola vez por año, incluyéndose los tiquetes aéreos, no acumulables para la participación de hasta dos (2) empleados públicos administrativos que representen a SINTRAUNICOL Subdirectiva Cali, en eventos sindicales internacionales.



**ACTA FINAL CONJUNTA DE ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA 2025, DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD
DEL VALLE EN APLICACIÓN DEL DECRETO 243 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024**

Para hacer efectivo dicho apoyo debe existir una invitación oficial al evento en el cual se desea participar y posteriormente deberán enviar copia de la certificación de la participación.

En caso de no usarse este beneficio durante la vigencia del presente acuerdo, el recurso será trasladado a SINTRAUNICOL Subdirectiva Cali, para su fortalecimiento previa solicitud de la organización sindical y no será acumulable para la vigencia siguiente.

“El presente artículo contiene la totalidad de los beneficios relacionados con el tema.”

ARTÍCULO 27. AMPLIACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL COMITÉ DE ASUNTOS LABORALES PARA PROFESORES HORA CÁTEDRA. En cumplimiento de los principios constitucionales de favorabilidad, progresividad y no regresividad en materia laboral, en concordancia con la jurisprudencia vigente en torno a los derechos y condiciones laborales de los profesores hora cátedra y ocasionales en Colombia, en armonía con lo acordado en el Artículo 15 del Acuerdo Laboral 2023-2024, la Universidad del Valle se compromete a ampliar el alcance del Comité de Asuntos Laborales para los profesores hora cátedra, creado mediante Resolución Rectoral No. 2525 de 2024, incorporando los temas definidos en el Acuerdo 2023-2024, y garantizando condiciones efectivas de participación. El Comité será una instancia paritaria, conformada por representantes permanentes de la Universidad del Valle y duplas de las organizaciones sindicales SINTRAUNICOL Subdirectiva Cali, ASRUV y ASPUV.

ARTÍCULO 28. MESA PARA LA FORMALIZACIÓN LABORAL. A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez realizado el depósito legal establecido en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024, la Universidad del Valle en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 391 del 01 de abril de 2025 *“Por medio del cual se adiciona el Capítulo 5 al Título 4 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación, y se establecen los elementos mínimos para el diseño e implementación de los planes de formalización laboral en las Instituciones de Educación Superior Estatales u Oficiales.”*, realizará una mesa de trabajo con todas las organizaciones sindicales de la Universidad, para avanzar en la implementación del Plan de Formalización Laboral, con el fin de garantizar condiciones laborales estables de *“...docentes ocasionales, catedráticos y personal administrativo de las instituciones de educación superior públicas, fortaleciendo y dignificando la carrera docente administrativa, estableciendo las necesidades reales de planta docente y administrativa, de acuerdo con los requisitos y perfiles de los empleos e*

**ACTA FINAL CONJUNTA DE ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA 2025, DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD
DEL VALLE EN APLICACIÓN DEL DECRETO 243 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024**

identificando conforme a situaciones cualitativas, cuantitativas y sus especificidades..."; de acuerdo con el marco constitucional y legal en materia laboral vigente, en concordancia con el principio de legalidad presupuestal, que exige que todo reconocimiento económico esté respaldado por norma expresa, competencia legítima y disponibilidad de recursos, acorde a la realidad presupuestal y fiscal de Universidad del Valle.

ARTÍCULO 29. GARANTÍAS PARA LA NEGOCIACIÓN. La Universidad del Valle reconoce y respeta el derecho a la Negociación colectiva de la Organización Sindical SINTRAUNICOL Subdirectiva Cali, dentro de los términos y limitaciones de ley, respecto a todos sus afiliados, en el marco de las garantías del derecho de igualdad y del reconocimiento de sus derechos constitucionales de asociación sindical.

PARÁGRAFO. La Universidad del Valle reconocerá por cada año de la vigencia del presente acuerdo, a la Organización Sindical SINTRAUNICOL Subdirectiva Cali, para continuar fortaleciendo la participación de los afiliados de SINTRAUNICOL Subdirectiva Cali en espacios bipartitos, un monto de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000 M/CTE)** para la participación de sus afiliados que tienen condición de docentes catedráticos en los espacios de negociación, Comité de Asuntos Laborales y Mesa Técnica de Formalización Laboral. Para el año 2026, este aporte económico se incrementará con el índice de precios al consumidor certificado por el DANE del año inmediatamente anterior.

El recurso a que hace referencia este artículo será consignado a SINTRAUNICOL Subdirectiva Cali, dentro de los veinte días (20) siguientes a la suscripción del acta final de acuerdos.

ARTÍCULO 30. REPRESENTANTES SINDICALES DE SINTRAUNICOL SUBDIRECTIVA CALI ANTE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE. Para todos los efectos de aplicación del presente acuerdo y la representación de sus afiliados, son representantes sindicales ante la Universidad del Valle, la Junta Directiva de SINTRAUNICOL Subdirectiva Cali.

ARTÍCULO 31. COMITÉ BIPARTITO DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO COLECTIVO. A partir de la implementación del presente Acuerdo y una vez realizado el depósito legal establecido en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024, la Universidad del Valle conformará un Comité Bipartito de Seguimiento, con el fin de

**ACTA FINAL CONJUNTA DE ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA 2025, DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD
DEL VALLE EN APLICACIÓN DEL DECRETO 243 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024**

verificar el cumplimiento, la ejecución progresiva y la implementación efectiva de los compromisos consignados en el presente Acuerdo Colectivo.

Este Comité estará integrado de manera paritaria por representantes de la Universidad del Valle y por representantes de las organizaciones sindicales firmantes del acuerdo, garantizando la participación equitativa de las partes.

El Comité sesionará de manera ordinaria cada tres (3) meses, los días jueves a las 10:00 am; a partir del día cinco (5) de febrero de 2026, y podrá convocarse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten, por solicitud de cualquiera de las partes. La Coordinación técnica del Comité estará a cargo de la Sección de Relaciones Laborales de la División de Recursos Humanos que asumirá las funciones de Secretaría Técnica, incluyendo la convocatoria, la elaboración de las actas y el seguimiento a los compromisos establecidos.

La Universidad reitera su compromiso con el respeto a los principios que rigen la negociación colectiva en el sector público, en particular la buena fe, la legalidad, la sostenibilidad financiera y el cumplimiento de los acuerdos suscritos.

ARTÍCULO 32. REVISIÓN Y SEGUIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS COLECTIVOS ANTERIORES. A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez realizado el depósito legal establecido en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024, la Universidad del Valle conformará un Comité para la revisión y seguimiento del cumplimiento de los Acuerdos Colectivos anteriores correspondiente a los empleados públicos no docentes, en el marco del principio de progresividad y la regla de no regresividad, para evaluar el cumplimiento de los acuerdos adquiridos en negociaciones anteriores.

El Comité estará integrado por dos (2) representantes de la División de Recursos Humanos y dos (2) representantes de SINTRAUNICOL Subdirectiva Cali, quienes a partir de la revisión establecerán un cronograma de ejecución con fechas estimadas y la responsabilidad de las partes.

PARÁGRAFO: El Comité se instalará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma del presente Acuerdo Colectivo y contará de un término máximo de dos (2) meses para la presentación del informe final.

ARTÍCULO 33. NO REPRESALIAS. La Universidad del Valle, no tomará represalias contra la Organización sindical, ni adelantará ninguna acción legal en contra de ninguno de sus afiliados en razón de las actividades desarrolladas por la

**ACTA FINAL CONJUNTA DE ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA 2025, DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD
DEL VALLE EN APLICACIÓN DEL DECRETO 243 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024**

Organización Sindical SINTRAUNICOL (Subdirectiva Cali - Subdirectiva Buenaventura) en el marco de la Negociación Colectiva.

ARTÍCULO 34. CAMPO DE APLICACIÓN. La Universidad del Valle reitera su respeto y compromiso con el cumplimiento de la normativa constitucional, legal y convencional vigente, así como los principios que rigen la negociación colectiva en el sector público, desarrollada dentro de los términos establecidos en la ley y los decretos reglamentarios correspondientes.

Los beneficios establecidos en el presente acuerdo se aplicarán a los (as) empleados (as) públicos no docentes de la Universidad del Valle, afiliados a SINTRAUNICOL Subdirectiva Cali, así como a quienes se afilien con posterioridad. En cumplimiento de la normativa vigente, dichos beneficios también se extenderán a los empleados públicos no docentes que aporten la cuota ordinaria estatutaria.

En caso de que la Universidad del Valle pacte con otras organizaciones sindicales condiciones laborales, garantías salariales, prestacionales, indemnizatorias y/o en materia de seguridad social, en condiciones más favorables que las aquí acordadas o se otorguen incentivos no contemplados en este acuerdo, estos beneficios deberán ser igualmente extensivos y efectivos a los afiliados a SINTRAUNICOL Subdirectiva Cali, sin embargo, en ningún caso podrá existir duplicidad de beneficios.

Respecto a profesores hora cátedra y ocasionales afiliados a SINTRAUNICOL subdirectiva Cali, en el marco de la negociación colectiva serán beneficiarios de lo acordado en referencia a Ampliación y Fortalecimiento del Comité de Asuntos Laborales para Profesores Hora Cátedra, Mesa para la Formalización Laboral y Garantías para la Negociación que se suscriba dentro del presente acuerdo entre la Universidad del Valle y el sindicato SINTRAUNICOL Subdirectiva Cali.

ARTÍCULO 35. DERECHOS Y PRESTACIONES. Los derechos pactados en esta Negociación Colectiva tendrán prórroga, continuidad y progresividad y solo podrán ser modificados por las propias partes mediante otra Negociación Colectiva. Los derechos, garantías y prestaciones que han sido suscritos antes de la presente Negociación Colectiva y que no fueron modificados o reglamentados en el presente Acuerdo Colectivo, siguen vigentes e incorporados a este, en aplicación del principio de PROGRESIVIDAD Y NO REGRESIVIDAD. En caso de duda se aplicará la norma más favorable exclusivamente para todos los afiliados a SINTRAUNICOL subdirectivas Cali y Buenaventura, que tengan derecho al beneficio del acuerdo colectivo.

**ACTA FINAL CONJUNTA DE ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA 2025, DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD
DEL VALLE EN APLICACIÓN DEL DECRETO 243 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024**

ARTÍCULO 36. VIGENCIA. El presente acuerdo colectivo, resultado del proceso de negociación derivado del pliego de solicitudes presentado en la Sección 1 del **"PLIEGO UNIFICADO DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE 2025"**, por SINTRAUNICOL Subdirectiva Cali y SINTRAUNICOL Subdirectiva Buenaventura, tendrá una *vigencia* de dos (2) años, contados a partir del 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026 y se implementará mediante acto administrativo expedido por la Rectoría de la Universidad del Valle.

Durante su vigencia, las partes se comprometen a cumplir y hacer cumplir las disposiciones aquí contenidas, garantizando su ejecución conforme a los principios de buena fe y confianza legítima.

SINTRAUNICOL SUBDIRECTIVA BUENAVENTURA

ARTÍCULO 37. DE LA ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO O CIRCUNSTANCIAS SEMEJANTES. A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez realizado el depósito legal establecido en el artículo 2.2.2.4.16 y artículo 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024, la Universidad del Valle, se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2088 de 2021, sus decretos y normas reglamentarias y las que los modifiquen, como una forma de prestación del servicio en situaciones ocasionales, excepcionales o especiales, que se presenten en el marco de una relación laboral, legal y reglamentaria con el Estado, sin que conlleve variación de las condiciones laborales establecidas o pactadas al inicio de la relación laboral.

ARTÍCULO 38. PREVENCIÓN DEL ACOSO LABORAL Y LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO EN LAS SECCIONALES DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE. La Universidad del Valle a través del Acuerdo No. 009 del 27 de abril de 2022, adopto la Política Institucional de igualdad y equidad de género, identidades y orientaciones sexuales y no discriminación de la Universidad del Valle, que tiene como propósito promover un cambio ético en la Universidad que fortalezca una cultura institucional de equidad de género e igualdad de oportunidades para mujeres, hombres, personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas, incorporando en su sistema axiológico el respeto a la diversidad, la diferencia y la búsqueda de equidad, particularmente la equidad de género, contribuyendo así a la consolidación de la democracia en la institución. En este sentido, la universidad continuará implementando políticas y protocolos para abordar este tema.

**ACTA FINAL CONJUNTA DE ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA 2025, DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD
DEL VALLE EN APLICACIÓN DEL DECRETO 243 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024**

Como parte de la implementación de la Política se establece la presentación de un Protocolo y Ruta de atención de violencias y discriminaciones basadas en género en la Universidad, a continuación, se presenta la ruta y el directorio de contactos:
https://drive.google.com/file/d/1HSjw-x6vgu4GcMwLrd-E7hVwvbyW_179/view

En concordancia con lo expuesto anteriormente, y en cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Universidad del Valle, la institución incorpora dentro de su guía temática de capacitación los contenidos relativos a la política institucional de igualdad y equidad de género. Lo anterior tiene como finalidad garantizar que el personal adscrito a la Sede Pacífico reciba, de manera detallada, continua y sistemática, información clara y suficiente sobre la ruta institucional para la prevención del acoso laboral, conforme a las disposiciones normativas vigentes y los protocolos internos establecidos.

ARTÍCULO 39. INCENTIVO POR COMPENSACIÓN. A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez realizado el depósito legal establecido en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024, la Universidad del Valle otorgará un incentivo económico por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2.200.000 M/CTE)** para el primer año de vigencia y para el segundo año de vigencia el incentivo económico será de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000 MC/TE)**, correspondiente a los años 2025 y 2026. Este incentivo será pagado en el mes de noviembre para la vigencia 2025 y para la vigencia 2026 en el mes de octubre, a los empleados públicos no docentes con nombramiento definitivo o provisional, que hayan ingresado a la Institución a partir del 1° de agosto de 2001. Este incentivo no será pagado proporcionalmente y se concederá únicamente a quienes cumplan con los siguientes requisitos:

1. Haber prestado un año o más de servicio efectivo en la Universidad del Valle a la fecha de pago.
2. Estar vinculado a la Universidad como empleado público no docente, con nombramiento definitivo o nombramiento provisional, al momento de efectuarse el pago del incentivo.
3. El incentivo establecido no constituye factor salarial ni prestacional, y por lo tanto no será base para el cálculo de aportes al Sistema de Seguridad Social ni para efectos de liquidación de prestaciones sociales, indemnizaciones o bonificaciones.
4. Este beneficio no será acumulable con ningún otro de naturaleza similar que sea acordado con otra organización sindical.

**ACTA FINAL CONJUNTA DE ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA 2025, DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD
DEL VALLE EN APLICACIÓN DEL DECRETO 243 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024**

“Este artículo contiene la totalidad de los beneficios relacionados con el tema”

ARTÍCULO 40. AUXILIO DE MATERNIDAD. A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez realizado el depósito legal establecido en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024, la Universidad del Valle reconocerá un auxilio por maternidad equivalente a **DOS SALARIOS (2 SMMLV)**, a la empleada pública no docente, con nombramiento definitivo o nombramiento provisional, o al empleado público no docente, con nombramiento definitivo o nombramiento provisional, cuya esposa o compañera permanente se encuentre en estado de gestación.

El auxilio será reconocido al cumplirse el séptimo (7°) mes de embarazo, debidamente certificado mediante constancia expedida por el médico tratante.

“Este artículo contiene la totalidad de los beneficios relacionados con el tema”.

ARTÍCULO 41. AUXILIO PARA ANTEOJOS. A partir de la firma del presente acuerdo, la Universidad pagará hasta un (1) SMMLV del valor de los lentes al empleado público, por incremento o disminución de la enfermedad; igualmente pagará una suma equivalente hasta el setenta por ciento (70%) del salario mínimo legal mensual vigente, por el valor de la montura, por primera vez y en otras ocasiones si se demuestra deterioro natural evidente con fórmula expedida por el médico tratante.

El anterior auxilio, se reconocerá a los empleados públicos cotizantes y no cotizantes al Servicio de Salud de la Universidad del Valle, cumpliendo con los lineamientos y procedimientos establecidos desde la Vicerrectoría Administrativa y financiera, acompañada de la División de Recursos Humanos de la Universidad del Valle y las que consideren necesarias. En todo caso la entrega de este auxilio a los empleados públicos se hará a través de la nómina.

El presente artículo contiene la totalidad de los beneficios relacionados con el tema.

ARTÍCULO 42. CURSOS DE LENGUA EXTRANJERA, MÚSICA, DEPORTE Y DANZAS. A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez realizado el depósito legal establecido en el artículo 2.2.2.4.16 y artículo 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024 la Universidad del Valle explorará convenios o alianzas con instituciones locales que permitan facilitar el acceso a las actividades solicitadas, siempre que estas se desarrollen dentro del sustento legal.



**ACTA FINAL CONJUNTA DE ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA 2025, DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD
DEL VALLE EN APLICACIÓN DEL DECRETO 243 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024**

ARTÍCULO 43. AUXILIO POR ESPOSA (O), O COMPAÑERA (O) PERMANENTE DEL EMPLEADO (A) PÚBLICO (A) NO DOCENTE. A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez realizado el depósito legal establecido en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024, la Universidad del Valle reconocerá, a los empleados públicos no docentes con nombramiento definitivo o nombramiento provisional, un auxilio mensual equivalente al 5 % del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV), por concepto de esposa (o) o compañera (o) permanente debidamente acreditada. Este beneficio se reconoce a los empleados públicos no docentes que acrediten la condición de cabeza de familia.

"Este artículo contiene la totalidad de los beneficios relacionados con el tema".

ARTÍCULO 44. ESTÍMULO POR APOORTE INSTITUCIONAL. A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez realizado el depósito legal establecido en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024, y durante su vigencia, la Universidad del Valle, otorgará a los empleados públicos no docentes con nombramiento definitivo de carrera administrativa o nombramiento provisional, que desempeñen cargos del nivel profesional, técnico y asistencial; un estímulo único por aporte institucional, así:

1. La Comisión de Personal reglamentará los criterios, condiciones y la reglamentación, para la aplicación y otorgamiento del presente estímulo.
2. El estímulo consistirá en el reconocimiento de hasta catorce (14) días laborales remunerados, de conformidad con los criterios y condiciones definidas por la Comisión de Personal.
3. Este estímulo no constituye factor salarial ni prestacional, y, en consecuencia, no será base de aportes al Sistema de Seguridad Social ni generará efectos para el reconocimiento de prestaciones sociales o indemnizaciones.
4. Este beneficio no será acumulable con ningún otro incentivo o estímulo de naturaleza similar que haya sido otorgado por la Universidad.

"Este artículo contiene la totalidad de los beneficios relacionados con el tema".

ARTÍCULO 45. REINTEGRO DE MATRÍCULA PARA ESTUDIOS DE POSGRADO A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS NO DOCENTES. A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez efectuado el depósito legal previsto en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del Decreto 243 de 2024, la Universidad del Valle, a través de la Comisión de Personal, continúa dando cumplimiento a la extensión de beneficios para los empleados públicos no docentes en provisionalidad.

**ACTA FINAL CONJUNTA DE ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA 2025, DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD
DEL VALLE EN APLICACIÓN DEL DECRETO 243 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024**

En ese sentido, se otorgarán **VEINTICINCO (25)** cupos semestrales para un total de **CINCUENTA (50)** cupos anuales, para el reintegro de matrícula en programas de posgrado para los empleados públicos no docentes con nombramiento definitivo o nombramiento provisional.

Este beneficio se otorgará a través de la Comisión de Personal, en aplicación de lo acordado en el artículo 12 del Acuerdo Colectivo 2013-2015, exceptuando, para los empleados públicos no docentes con nombramiento provisional la parte pertinente del literal a) *"Para ser beneficiario de este estímulo se requiere estar vinculado a la Universidad por nombramiento definitivo como empleado público administrativo con una antigüedad superior a un año."*; y el literal e) *"Las personas beneficiarias de éstas becas se comprometen a trabajar para la Universidad del Valle por un tiempo igual al doble del cubierto por la beca, posterior al disfrute de la misma"*.

PARÁGRAFO: El número de becas de reintegro de matrícula para estudios de posgrado se ampliará en un tres por ciento (3 %) del total de la planta de empleados públicos no docentes de la Universidad del Valle.

ARTÍCULO 46. EXTENSIÓN DE BENEFICIOS DEL FONDO ROTATORIO DE VIVIENDA. A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez efectuado el depósito legal conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del Decreto 243 de 2024, a través de la representación institucional ante el Comité Administrativo del Fondo Rotatorio de Vivienda, se presentará solicitud para que dicho comité, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma del presente acuerdo, en el marco de sus competencias, evalúe la viabilidad jurídica, técnica, financiera y administrativa de extensión de los beneficios del fondo a favor de los empleados públicos no docentes con nombramiento provisional y, de ser procedente, se avance en la formulación de una propuesta que permita ampliar progresivamente el acceso al fondo bajo condiciones objetivas y sostenibles.

ARTÍCULO 47. ESTUDIO TÉCNICO DE CARGA LABORAL. A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez realizado el depósito legal establecido en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024, la Universidad del Valle adelantará un estudio técnico de carga laboral, con el propósito de identificar niveles de sobrecarga, subutilización, duplicidad o desbalance funcional.

Este estudio técnico será desarrollado de manera articulada por la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional, con base en los lineamientos técnicos,

**ACTA FINAL CONJUNTA DE ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA 2025, DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD
DEL VALLE EN APLICACIÓN DEL DECRETO 243 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024**

metodológicos y normativos vigentes, incluyendo aquellos relacionados con los factores de riesgo psicosocial.

El estudio técnico tendrá como objetivos diagnosticar la carga laboral de los empleados públicos no docentes en las diferentes dependencias; identificar necesidades de redistribución de funciones, reorganización del trabajo y fortalecimiento institucional; formular recomendaciones que sirvan de base para el ajuste de la planta de personal, cuando se evidencie una necesidad estructural.

PARÁGRAFO. El estudio técnico de carga laboral se iniciará dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del presente acuerdo y su informe será presentado a SINTRAUNICOL Subdirectiva Buenaventura y Subdirectiva Cali. Las recomendaciones resultantes servirán de insumo para los procesos de análisis y toma de decisiones para la planeación del talento humano, en concordancia con los principios de eficiencia, equidad y sostenibilidad.

ARTÍCULO 48. APOYO ECONÓMICO. A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez realizado el depósito legal establecido en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024, la Universidad del Valle, reconocerá anualmente a SINTRAUNICOL Subdirectiva Buenaventura los siguientes apoyos:

PARA ACTIVIDADES DE BIENESTAR, RECREACIÓN Y CULTURA. La Universidad del Valle incrementará a lo ya pactado, en el acuerdo colectivo 2023-2024, en la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000 MCTE)** para un total de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000 MCTE)**, para actividades de bienestar, recreación y cultura organizadas por SINTRAUNICOL Subdirectiva Buenaventura.

PARA JUEGOS DEPORTIVOS. - La Universidad del Valle incrementará a lo ya pactado, en el acuerdo colectivo 2023-2024, en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000 MCTE)** para un total de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000 MCTE)**, para los juegos deportivos nacionales universitarios y las Actividades Deportivas Organizadas por SINTRAUNICOL Subdirectiva Buenaventura.

Este aporte se transferirá a SINTRAUNICOL Subdirectiva Buenaventura, tres (3) meses antes de la fecha de inicio de los Juegos Deportivos Nacionales, previa certificación de SINTRAUNICOL Subdirectiva Buenaventura, sobre la totalidad de los afiliados funcionarios de la Universidad del Valle, a la organización sindical en la fecha de la transferencia y de la invitación. Para el año 2025, la Universidad del

**ACTA FINAL CONJUNTA DE ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA 2025, DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD
DEL VALLE EN APLICACIÓN DEL DECRETO 243 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024**

Valle entregará dicho recurso en el mes de noviembre, para que la Subdirectiva Buenaventura realicen actividades deportivas.

PARA ACTIVIDADES SECRETARIALES. La Universidad del Valle incrementará a lo ya pactado, en el acuerdo colectivo 2023-2024, la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000 MCTE)** para un total de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000 MCTE)**, para el desarrollo de actividades secretariales en la Subdirectiva Buenaventura.

PARÁGRAFO: Estos valores se incrementarán de acuerdo con el índice de precios al consumidor certificado por el DANE del año inmediatamente anterior.

ARTÍCULO 48. AUXILIO FUNCIONAMIENTO DE LAS COMUNICACIONES SINTRAUNICOL SUBDIRECTIVA BUENAVENTURA. A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez realizado el depósito legal establecido en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024, la Universidad del Valle, otorgará **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000 MCTE)** para la vigencia 2025, destinado al fortalecimiento de las comunicaciones de SINTRAUNICOL Subdirectiva Buenaventura, con la comunidad universitaria y otros actores relacionados.

PARÁGRAFO: Este valor será incrementado para la vigencia 2026, de acuerdo con el índice de precios al consumidor certificado por el DANE del año inmediatamente anterior.

ARTÍCULO 49. AUXILIO PARA FORMACIÓN SINDICAL. A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez realizado el depósito legal establecido en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024, la Universidad del Valle otorgará para la formación sindical de los empleados públicos no docentes afiliados a SINTRAUNICOL Subdirectiva Buenaventura un auxilio de **DIEZ MILLONES DE PESOS (10.000.000 MCTE)**, para la vigencia 2025.

PARÁGRAFO: Este valor será incrementado para la vigencia 2026, de acuerdo con el índice de precios al consumidor certificado por el DANE del año inmediatamente anterior.

ARTÍCULO 50. ESPACIOS FÍSICOS PARA ACTIVIDADES SINDICALES EN LA SEDE PACIFICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE. A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez realizado el depósito legal establecido en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024, y durante

**ACTA FINAL CONJUNTA DE ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA 2025, DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD
DEL VALLE EN APLICACIÓN DEL DECRETO 243 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024**

su vigencia, la Universidad del Valle dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la firma del presente Acuerdo Colectivo, adelantará los trámites administrativos necesarios ante la Sección de Ordenamiento Físico y Territorial para evaluar, gestionar y garantizar la asignación de un espacio permanente para el funcionamiento continuo y estable de la organización sindical **SINTRAUNICOL** subdirectiva Buenaventura en el Campus de la Seccional Pacífico.

La gestión de este espacio deberá atender los principios de uso racional, legal y funcional del espacio físico institucional, así como la disponibilidad de infraestructura en la Seccional.

El proceso se adelantará con el acompañamiento conjunto de los representantes de esta organización sindical, garantizando los criterios de equidad, transparencia y viabilidad técnica.

Asimismo, la Universidad del Valle, dentro de sus capacidades institucionales y presupuestales, gestionará los elementos necesarios que contribuyan al adecuado desarrollo de las actividades sindicales, considerando las necesidades operativas de **SINTRAUNICOL** subdirectiva Buenaventura.

ARTÍCULO 51. CAMPO DE APLICACIÓN. La Universidad del Valle reitera su respeto y compromiso con el cumplimiento de la normativa constitucional, legal y convencional vigente, así como los principios que rigen la negociación colectiva en el sector público, desarrollada dentro de los términos establecidos en la ley y los decretos reglamentarios correspondientes.

Los beneficios establecidos en el presente acuerdo se aplicarán a los (as) empleados (as) públicos no docentes de la Universidad del Valle, afiliados a **SINTRAUNICOL** Subdirectiva Buenaventura, así como a quienes se afilien con posterioridad. En cumplimiento de la normativa vigente, dichos beneficios también se extenderán a los empleados públicos no docentes que aporten la cuota ordinaria estatutaria.

En caso de que la Universidad del Valle pacte con otras organizaciones sindicales condiciones laborales, garantías salariales, prestacionales, indemnizatorias y/o en materia de seguridad social, en condiciones más favorables que las aquí acordadas o se otorguen incentivos no contemplados en este acuerdo, estos beneficios deberán ser igualmente extensivos y efectivos a los afiliados a **SINTRAUNICOL** Subdirectiva Buenaventura, sin embargo, en ningún caso podrá existir duplicidad de beneficios.

**ACTA FINAL CONJUNTA DE ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA 2025, DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD
DEL VALLE EN APLICACIÓN DEL DECRETO 243 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024**

ARTÍCULO 52. DERECHOS Y PRESTACIONES. Los derechos pactados en esta Negociación Colectiva tendrán prórroga, continuidad y progresividad y solo podrán ser modificados por las propias partes mediante otra Negociación Colectiva. Los derechos, garantías y prestaciones que han sido suscritos antes de la presente Negociación Colectiva y que no fueron modificados o reglamentados en el presente Acuerdo Colectivo, siguen vigentes e incorporados a este, en aplicación del principio de PROGRESIVIDAD Y NO REGRESIVIDAD. En caso de duda se aplicará la norma más favorable exclusivamente para todos los afiliados a SINTRAUNICOL subdirectivas Cali y Buenaventura, que tengan derecho al beneficio del acuerdo colectivo.

ARTÍCULO 53. COMITÉ BIPARTITO DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO COLECTIVO. A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez realizado el depósito legal establecido en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024, la Universidad del Valle conformará un Comité Bipartito de seguimiento, con el fin de verificar el cumplimiento, la ejecución progresiva y la implementación efectiva de los compromisos consignados en el presente acuerdo colectivo.

Este Comité estará integrado de manera paritaria por representantes de la Universidad del Valle y por representantes de las organizaciones sindicales firmantes del acuerdo, garantizando la participación equitativa de las partes.

El Comité sesionará de manera ordinaria cada tres (3) meses, los días jueves a las 10:00 am; a partir del día cinco (5) de febrero de 2026, y podrá convocarse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten, por solicitud de cualquiera de las partes. La Coordinación técnica del Comité estará a cargo de la Sección de Relaciones Laborales de la División de Recursos Humanos que asumirá las funciones de secretaría técnica, incluyendo la convocatoria, la elaboración de las actas y el seguimiento a los compromisos establecidos.

La Universidad reitera su compromiso con el respeto a los principios que rigen la negociación colectiva en el sector público, en particular la buena fe, la legalidad, la sostenibilidad financiera y el cumplimiento de los acuerdos suscritos.

ARTÍCULO 54. NO REPRESALIAS. La Universidad del Valle, no tomará represalias contra la Organización sindical, ni adelantará ninguna acción legal en contra de ninguno de sus afiliados en razón de las actividades desarrolladas por la Organización Sindical SINTRAUNICOL (Subdirectiva Cali - Subdirectiva Buenaventura) en el marco de la Negociación Colectiva.

**ACTA FINAL CONJUNTA DE ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA 2025, DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD
DEL VALLE EN APLICACIÓN DEL DECRETO 243 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024**

ARTÍCULO 55. VIGENCIA. El presente acuerdo colectivo, resultado del proceso de negociación derivado del pliego de solicitudes presentado en la Sección 1 del **"PLIEGO UNIFICADO DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE 2025"**, por SINTRAUNICOL Subdirectiva Cali y SINTRAUNICOL Subdirectiva Buenaventura, tendrá una *vigencia* de dos (2) años, contados a partir del 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026 y se implementará mediante acto administrativo expedido por la Rectoría de la Universidad del Valle.

Durante su vigencia, las partes se comprometen a cumplir y hacer cumplir las disposiciones aquí contenidas, garantizando su ejecución conforme a los principios de buena fe y confianza legítima.

**SECCIÓN 2: ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESORES, EMPLEADOS Y
TRABAJADORES DEL SISTEMA DE REGIONALIZACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DEL VALLE - "ASRUV"**

ARTÍCULO 1. PERMISOS PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA. A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez realizado el depósito legal establecido en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024, la Universidad del Valle concederá permiso sindical remunerado a los integrantes de la comisión negociadora de ASRUV con vinculación laboral con la Universidad del Valle y que hayan sido elegidos por la Asamblea General de afiliados para asistir a las reuniones que se acuerden con ocasión de la negociación del pliego de solicitudes para el año 2025.

PARÁGRAFO: Así mismo la Universidad realizará el pago de los viáticos que cubren manutención, hospedaje y transporte de la comisión negociadora de ASRUV en la presente negociación 2025-2026 por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$32.000.000)**, previa solicitud presentada mediante cuenta de cobro a la Vicerrectoría Administrativa.

**ACTA FINAL CONJUNTA DE ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA 2025, DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD
DEL VALLE EN APLICACIÓN DEL DECRETO 243 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024**

ARTÍCULO 2. DESARROLLO DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA. La Universidad del Valle es respetuosa del marco de la Constitución Nacional, los Convenios 151 y 155 de la OIT y demás que hacen parte del bloque de constitucionalidad, y en especial del Decreto 243 de 2024. Reconoce el principio de progresividad y durante el proceso de negociación se abstendrá de despedir sin justa causa a los afiliados o afiliadas a ASRUV vinculados con la Universidad del Valle.

CAPÍTULO 2. GARANTÍAS AL DERECHO DE ASOCIACIÓN SINDICAL

ARTÍCULO 3. FUERO SINDICAL. La Universidad del Valle respetará los fueros sindicales en los términos que la Ley los ordene y disponga, principalmente lo contenido en el artículo 39 de la Constitución Política de Colombia. De igual forma, la Universidad acogerá las decisiones que la autoridad jurisdiccional competente adopte sea cual fuere y mantendrá su política de respeto al derecho de asociación sindical y como consecuencia de su ejercicio legal, no adoptará ninguna medida que lo afecte. De esta manera, la Universidad del Valle protegerá el derecho al fuero sindical y garantizará la participación igualitaria a los profesores y empleados públicos no docentes de las sedes respectivas, con independencia de la modalidad y tipo de vinculación por la Universidad del Valle, adelantando las gestiones pertinentes ante los directores de seccionales y/o sedes, Vicerrector de Regionalización y los directores de las diferentes unidades académicas.

“Este artículo contiene la totalidad de los beneficios relacionados con el tema”

ARTÍCULO 4. GARANTÍAS DE ESTABILIDAD LABORAL DE MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA. La Universidad del Valle reconoce que en el ejercicio de las funciones sindicales por parte de los/as integrantes de la Junta Directiva y la Comisión de Quejas y Reclamos de ASRUV se encuentra amparado por el fuero sindical, conforme a lo establecido en los artículos 25, 39, 53, 93 y 94 de la Constitución Política y la Ley 584 de 2000.

En este contexto, y en concordancia con los acuerdos anteriores suscritos con ASRUV, la Universidad se compromete a que, una vez culminado el periodo de representación sindical, los servidores públicos, que hayan tenido reducción en sus cargas laborales por motivo de permiso sindical, podrán retomar la totalidad de sus funciones académicas, administrativas o laborales en condiciones equivalentes a las que venían desempeñando antes del ejercicio sindical, sin que ello implique desmejora alguna en sus condiciones laborales.

ARTÍCULO 5. NO REPRESALIAS La Universidad del Valle es una Institución de Educación Superior respetuosa de la estabilidad laboral de los profesores y

**ACTA FINAL CONJUNTA DE ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA 2025, DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD
DEL VALLE EN APLICACIÓN DEL DECRETO 243 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024**

empleados de las seccionales y sus sedes respectivas, y en consonancia obra dentro de los límites que la ley le impone y mantiene esa filosofía en cada uno de sus actos.

En tal sentido, la Universidad respeta los derechos relacionados a la libre expresión, reunión y manifestación pública y pacífica, por lo tanto, se abstiene de realizar actuaciones administrativas, disciplinarias y/o penales en contra de los afiliados de ASRUV que participen o hayan participado en los procesos de divulgación, movilización, expresión que convoque o haya convocado la organización sindical dentro del marco normativo legal y constitucional.

ARTÍCULO 6. COMITÉ BIPARTITO DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO COLECTIVO. A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez realizado el depósito legal establecido en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024, la Universidad del Valle conformará un Comité Bipartito de seguimiento, con el fin de verificar el cumplimiento, la ejecución progresiva y la implementación efectiva de los compromisos consignados en el presente acuerdo colectivo.

Este Comité estará integrado de manera paritaria por representantes de la Universidad del Valle y por representantes de las organizaciones sindicales firmantes del acuerdo unificado, garantizando la participación equitativa de las partes.

El Comité sesionará de manera ordinaria cada tres (3) meses, los días jueves a las 10:00 am; a partir del día cinco (5) de febrero de 2026, y podrá convocarse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten, por solicitud de cualquiera de las partes. La Coordinación técnica del Comité estará a cargo de la Sección de Relaciones Laborales de la División de Recursos Humanos que asumirá las funciones de secretaría técnica, incluyendo la convocatoria, la elaboración de las actas y el seguimiento a los compromisos establecidos.

La Universidad reitera su compromiso con el respeto a los principios que rigen la negociación colectiva en el sector público, en particular la buena fe, la legalidad, la sostenibilidad financiera y el cumplimiento de los acuerdos suscritos.

ARTÍCULO 7. PERMISOS Y GARANTÍAS PARA EL EJERCICIO SINDICAL A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez realizado el depósito legal establecido en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024, y durante su vigencia, la Universidad del Valle, se compromete a seguir otorgando los permisos y garantías para el ejercicio sindical pactados para los afiliados vinculados



**ACTA FINAL CONJUNTA DE ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA 2025, DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD
DEL VALLE EN APLICACIÓN DEL DECRETO 243 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024**

a la Universidad del Valle, igualmente se seguirán otorgando en consideración con el Decreto 2813 de 2000 y Decreto 720 de 2024. Los permisos son los siguientes:

- Dos (2) permisos remunerados de 42.5 horas semanales para miembros de la Junta Directiva, que sean empleados públicos no docentes, vinculados a la Universidad del Valle, para atender las responsabilidades propias del ejercicio del derecho de asociación sindical; cumpliendo con los siguientes requisitos:
 1. Los permisos sindicales serán otorgados mediante acto administrativo expedido por el nominador o por el funcionario que éste delegue para tal efecto, así como las fechas de iniciación y culminación del permiso.
 2. Los permisos se concederán para el ejercicio de las actividades sindicales.

ARTÍCULO 8. ESPACIOS FÍSICOS PARA ACTIVIDADES DE ASRUV EN LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE. La Universidad del Valle dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la firma del presente acuerdo colectivo, adelantará los trámites pertinentes ante la Sección de Ordenamiento Físico y Territorial y gestionará la asignación de un espacio para el funcionamiento continuo y estable de la organización sindical ASRUV en la ciudad universitaria de Meléndez. Para el cumplimiento de este compromiso las dependencias involucradas de la Universidad estarán acompañadas conjuntamente con los miembros de ASRUV.

ARTÍCULO 9. APOYOS ECONÓMICOS PARA ASRUV. A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez realizado el depósito legal establecido en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024, durante su vigencia, la Universidad del Valle reconocerá los siguientes apoyos:

PARA EL FUNCIONAMIENTO, DESARROLLO DE LOS PLANES Y ACTIVIDADES SINDICALES, así como para brindar capacitación sindical a sus afiliados y afiliadas que fortalezca la organización sindical, la Universidad del Valle, adicionará para la vigencia 2025 la suma de 100 SMMLV a lo ya pactado, para un total de 450 SMMLV. Para la vigencia 2026, se adicionarán 80 SMMLV a lo pactado en la vigencia 2025, para un total de 530 SMMLV.

PARA EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES para personal de apoyo administrativo, contable y de comunicaciones, que serán contratados directamente por ASRUV, la Universidad del Valle, adicionará para la vigencia 2025 la suma de 12 SMMLV a lo ya pactado para un total de 35 SMMLV.



**ACTA FINAL CONJUNTA DE ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA 2025, DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD
DEL VALLE EN APLICACIÓN DEL DECRETO 243 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024**

Para la vigencia 2026, se adicionarán 10 SMMLV a lo pactado para la vigencia 2025, para un total de 45 SMMLV.

PARA PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO DEL BIENESTAR FÍSICO Y MENTAL. La Universidad del Valle adicionará para la vigencia 2025 la suma de 25 SMMLV a lo ya pactado, para un total de 115 SMMLV.

Para la vigencia 2026, se adicionarán 15 SMMLV a lo pactado para la vigencia 2025, para un total de 130 SMMLV.

APOYO ECONÓMICO PARA PARTICIPACIÓN EN JUEGOS NACIONALES INTERSINDICALES. Para participación en Juegos Nacionales Intersindicales, la Universidad del Valle aportará para la vigencia 2025 la suma de 40 SMMLV a lo ya pactado para un total de 90 SMMLV. Para la vigencia 2026, se adicionarán 30 SMMLV a lo pactado para la vigencia 2025, para un total de 120 SMMLV.

Para la vigencia 2026 se otorgará, por una sola vez, la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000)** para la participación de una delegación de ASRUV en los juegos de FENASIES u otros de carácter nacional.

CAPÍTULO 3. PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA

ARTÍCULO 10. DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA NUEVA ARQUITECTURA ORGANIZACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE: A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez efectuado el depósito legal conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del Decreto 243 de 2024, y durante su vigencia, la Universidad del Valle conformará una comisión transitoria con participación paritaria entre la Institución y las organizaciones sindicales que agrupen empleados públicos no docentes vinculados a la Universidad.

Esta comisión tendrá como responsabilidad el estudio, formulación y presentación de propuestas integrales orientadas a:

1. La definición de una nueva arquitectura organizacional para la Universidad del Valle, que incluya la revisión normativa y procedimental interna, en particular del Estatuto de la Administración del Personal Administrativo y de la Carrera Administrativa Especial (Acuerdo 025 de 2014).
2. La elaboración de una propuesta de escala salarial, así como la identificación de brechas, con base en criterios técnicos relacionados con requisitos, responsabilidades y cargas laborales, respetando la normativa presupuestal

**ACTA FINAL CONJUNTA DE ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA 2025, DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD
DEL VALLE EN APLICACIÓN DEL DECRETO 243 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024**

y fiscal vigente, y garantizando los principios de mérito, igualdad y transparencia.

PARÁGRAFO 1. La comisión deberá constituirse dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes al depósito legal del presente acuerdo, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 3 del artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”*.

PARÁGRAFO 2. La Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional, con el acompañamiento de la Sección de Relaciones Laborales de la División de Recursos Humanos, brindará el soporte técnico y metodológico necesario para el desarrollo de los estudios, la formulación de propuestas y la definición de criterios objetivos que sustenten las decisiones adoptadas, en concordancia con los marcos legales vigentes y la planeación estratégica institucional.

PARÁGRAFO 3. La comisión contará con un plazo máximo de seis (6) meses para presentar los estudios técnicos, las propuestas y los proyectos de actos administrativos relacionados con la arquitectura organizacional, el ajuste de cargos, la actualización del manual de funciones y la escala salarial, en coherencia con la realidad presupuestal y fiscal de la Universidad del Valle.

PARÁGRAFO 4. Los ajustes salariales que eventualmente se propongan no constituirán reconocimiento automático, ni retroactivo de derechos adquiridos, y sólo podrán materializarse mediante la expedición de los actos administrativos correspondientes, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y de mérito.

ARTÍCULO 11. PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL DE ASRUV: El artículo 29 del acuerdo 2016-2017, se modifica en los siguientes términos:

“A partir de la firma del presente acuerdo, las partes acuerdan que ASRUV continuará participando, como lo ha venido haciendo en el Consejo de Regionalización con voz, pero sin voto. Una vez exista una planta de profesores de tiempo completo nombrados en el sistema de regionalización, un profesor podrá ser elegido como representante de los docentes en el comité y/o Consejo de Regionalización con voz y voto.

PARÁGRAFO. *Una vez esté constituida la planta de profesores del Sistema de Regionalización, la Dirección Universitaria gestionará la modificación de la composición tanto del Comité de Regionalización como del Consejo de Regionalización, establecidos respectivamente en el artículo 7 del Acuerdo 019 del 2003 y el artículo 13 de la Resolución 054 del Consejo Superior de la Universidad del Valle.”*

**ACTA FINAL CONJUNTA DE ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA 2025, DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD
DEL VALLE EN APLICACIÓN DEL DECRETO 243 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024**

ARTÍCULO 12. RECONOCIMIENTOS DE EXPERIENCIA LABORAL. La Universidad del Valle seguirá cumpliendo con la norma establecida para certificar la competencia, experiencia laboral, profesional o técnica según sea el caso de los empleados públicos no docentes. De igual manera, seguirá reconociendo las certificaciones laborales, profesionales o técnicas de otras instituciones o entidades, cuando sean para acreditar tiempo, competencia y experiencia laboral, técnica o profesional, según sea el caso.

CAPÍTULO 4. GARANTÍAS LABORALES

ARTÍCULO 13. AMPLIACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL COMITÉ DE ASUNTOS LABORALES PARA PROFESORES HORA CÁTEDRA. En cumplimiento de los principios constitucionales de favorabilidad, progresividad y no regresividad en materia laboral, en concordancia con la jurisprudencia vigente en torno a los derechos y condiciones laborales de los profesores hora cátedra y ocasionales en Colombia, en armonía con lo acordado en el Artículo 15 del Acuerdo Laboral 2023-2024, la Universidad del Valle se compromete a ampliar el alcance del Comité de Asuntos Laborales para los profesores hora cátedra, creado mediante Resolución Rectoral No. 2525 de 2024, incorporando los temas definidos en el Acuerdo 2023-2024, y garantizando condiciones efectivas de participación. El Comité será una instancia paritaria, conformada por representantes permanentes de la Universidad del Valle y duplas de las organizaciones sindicales SINTRAUNICOL Subdirectiva Cali, ASRUV y ASPUV.

PARÁGRAFO: Se acuerda ampliar el alcance de la Resolución Rectoral No. 2525 de 2024 y con ello las del comité de asuntos laborales de los docentes hora cátedra, con el objetivo de constituir una instancia permanente con competencia para analizar, formular, proponer alternativas de mejora en asuntos relacionados con la vinculación, garantías salariales, bienestar, formación, entre otros.

ARTÍCULO 14. MESA PARA LA FORMALIZACIÓN LABORAL. A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez realizado el depósito legal establecido en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024, la Universidad del Valle en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 391 del 01 de abril de 2025 *“Por medio del cual se adiciona el Capítulo 5 al Título 4 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación, y se establecen los elementos mínimos para el diseño e implementación de los planes de formalización laboral en las Instituciones de Educación Superior Estatales u Oficiales.”*, realizará una mesa de trabajo con todas las organizaciones sindicales de la

**ACTA FINAL CONJUNTA DE ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA 2025, DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD
DEL VALLE EN APLICACIÓN DEL DECRETO 243 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024**

universidad, para avanzar en la implementación del Plan de Formalización Laboral, con el fin de garantizar condiciones laborales estables de “...docentes ocasionales, catedráticos y personal administrativo de las instituciones de educación superior públicas, fortaleciendo y dignificando la carrera docentes administrativa, estableciendo las necesidades reales de planta docente y administrativa, de acuerdo con los requisitos y perfiles de los empleos e identificando conforme a situaciones cualitativas, cuantitativas y sus especificidades...”; de acuerdo con el marco constitucional y legal en materia laboral vigente, en concordancia con el principio de legalidad presupuestal, que exige que todo reconocimiento económico esté respaldado por norma expresa, competencia legítima y disponibilidad de recursos, acorde a la realidad presupuestal y fiscal de Universidad del Valle.

ARTÍCULO 15. PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS LABORALES PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS EN PROVISIONALIDAD. La denominación de los cargos en el sector público, hace referencia al nombre del cargo desempeñado y la provisionalidad es la forma de vinculación a la entidad; las cuales no son objeto de modificación. En relación con el periodo de vinculación laboral, la Universidad gestionará la parametrización del software para ajustar los cambios en la forma de presentación de los certificados laborales.

PARÁGRAFO: La implementación de este cambio en el sistema se hará efectiva en un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la firma del presente acuerdo.

ARTÍCULO 16. CAPACITACIÓN SOBRE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO. La Universidad del Valle a través del Acuerdo No. 009 del 27 de abril de 2022, adopto la Política Institucional de igualdad y equidad de género, identidades y orientaciones sexuales y no discriminación de la Universidad del Valle, que tiene como propósito promover un cambio ético en la Universidad que fortalezca una cultura institucional de equidad de género e igualdad de oportunidades para mujeres, hombres, personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas, incorporando en su sistema axiológico el respeto a la diversidad, la diferencia y la búsqueda de equidad, particularmente la equidad de género, contribuyendo así a la consolidación de la democracia en la institución. En este sentido, la universidad continuará implementando políticas y protocolos para abordar este tema.

Como parte de la implementación de la Política se establece la presentación de un Protocolo y Ruta de atención de violencias y discriminaciones basadas en género en la Universidad, a continuación, se presenta la ruta y el directorio de contactos:



**ACTA FINAL CONJUNTA DE ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA 2025, DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD
DEL VALLE EN APLICACIÓN DEL DECRETO 243 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024**

https://drive.google.com/file/d/1HSjw-x6vgu4GcMwLrd-E7hVwvbyW_179/view

En concordancia con lo expuesto anteriormente, y en cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Universidad del Valle, la institución incorpora dentro de su guía temática de capacitación los contenidos relativos a la política institucional de igualdad y equidad de género. Lo anterior tiene como finalidad garantizar que el personal adscrito en las sedes regionales reciba, de manera detallada, continua y sistemática, información clara y suficiente sobre la ruta institucional para la prevención del acoso laboral, conforme a las disposiciones normativas vigentes y los protocolos internos establecidos.

ARTÍCULO 17. DOTACIÓN: A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez realizado el depósito legal establecido en el artículo 2.2.2.4.16 y artículo 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024 y durante la vigencia del presente acuerdo, la Universidad del Valle propiciará la participación de las organizaciones sindicales como invitados en los espacios de interés relacionados con los procesos de dotación a cargo de la División de Recursos Humanos.

CAPÍTULO 6. BIENESTAR INTEGRAL

ARTÍCULO 18. BENEFICIO DE SUMINISTRO DE ALMUERZOS EN EL SISTEMA DE REGIONALIZACIÓN. A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez realizado el depósito legal establecido en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024, y durante su vigencia, la Universidad del Valle conformará una comisión paritaria encargada de estudiar y presentar una propuesta de suministro de almuerzos para los empleados públicos no docentes con vinculación a las seccionales de la Vicerrectoría de Regionalización.

Esta comisión estará integrada por representantes designados por la Vicerrectoría de Bienestar Universitario, en coordinación con la Vicerrectoría de Regionalización y por las organizaciones sindicales que presentaron solicitud de este beneficio que se pacta en el presente acuerdo colectivo.

El objetivo de la comisión será elaborar una propuesta que considere la realidad operativa y logística de cada seccional y la disponibilidad presupuestal institucional, conforme a los principios de equidad y sostenibilidad.

PARÁGRAFO: La comisión será constituida dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la firma del presente acuerdo y al cumplimiento del depósito legal, y dispondrá de un plazo adicional de sesenta (60) días calendario para la

**ACTA FINAL CONJUNTA DE ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA 2025, DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD
DEL VALLE EN APLICACIÓN DEL DECRETO 243 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024**

elaboración y entrega de la propuesta de suministro de almuerzos en las seccionales, la cual será evaluada por las instancias competentes de la Universidad para su posible implementación, en el marco de la disponibilidad presupuestal, conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, fundamental para mantener una estable gestión financiera y una sostenibilidad fiscal en la Universidad del Valle.

ARTÍCULO 19. REINTEGRO DE MATRÍCULA PARA ESTUDIOS DE POSGRADO A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS NO DOCENTES. A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez efectuado el depósito legal previsto en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del Decreto 243 de 2024, la Universidad del Valle, a través de la Comisión de Personal, continúa dando cumplimiento a la extensión de beneficios para los empleados públicos no docentes en provisionalidad. En ese sentido, se otorgarán **VEINTICINCO (25)** cupos semestrales para un total de **CINCUENTA (50)** cupos anuales, para el reintegro de matrícula en programas de posgrado para los empleados públicos no docentes.

Este beneficio se otorgará a través de la Comisión de Personal, de acuerdo con la reglamentación que esta comisión establezca para tal efecto y con base en criterios de mérito, pertinencia institucional, disponibilidad presupuestal, y será aplicable únicamente para programas de magíster y especialización ofrecidos por instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, en modalidad presencial, semipresencial o a distancia.

Las becas de que tratan el presente punto se atenderán siguiendo el orden de llegada de las solicitudes (fecha de recibo de la solicitud por parte de la Comisión de personal en la Vicerrectoría Administrativa) con prioridad para los que ya estén gozando del beneficio y para los que realicen por primera vez un estudio de postgrado.

Para acceder al beneficio, los empleados públicos no docentes, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Haber obtenido un resultado satisfactorio o superior en su última evaluación de desempeño.
2. Contar con al menos un año de vinculación continua a la Universidad del Valle con nombramiento definitivo o nombramiento provisional.
3. Cursar un programa de posgrado que no sea ofertado por la Universidad del Valle o que en su defecto cuente con un pensum diferente al ofertado en la Universidad en un 75%.



**ACTA FINAL CONJUNTA DE ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA 2025, DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD
DEL VALLE EN APLICACIÓN DEL DECRETO 243 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024**

“El presente artículo contiene la totalidad de los beneficios relacionados con el tema.”

ARTÍCULO 20. EXENCIÓN DE DERECHOS DE GRADO. A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez realizado el depósito legal establecido en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024, y durante su vigencia, la Universidad del Valle, exonerará del 100% de los derechos de grado de los programas de pregrado y posgrado realizados en la Universidad del Valle por los empleados públicos no docentes con nombramiento provisional, al cónyuge o compañera (ro) permanente y a sus hijos hasta que cumplan 28 años de edad, siempre y cuando dependan económicamente del empleado público no docente.

PARÁGRAFO: Para acceder a la exención antes mencionada, el beneficiario deberá contar como mínimo con un año de servicio a la Universidad del Valle, en calidad de empleado público no docente.

ARTÍCULO 21. BECA DE TIEMPO PARA ESTUDIOS. A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez realizado el depósito legal establecido en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024, la Universidad del Valle continúa dando cumplimiento a la extensión de beneficios para los empleados públicos no docentes en provisionalidad. En ese sentido, para estudios en la Universidad del Valle y en otras instituciones de educación superior, en modalidad presencial, a distancia o semipresencial, se adicionará **NUEVE (9)** becas de hasta medio tiempo, a las ya existentes, para un total de **QUINCE (15)** becas semestrales de hasta medio tiempo para estudios de posgrado y para becas de hasta medio tiempo para estudios de pregrado se aumentará un 1% para un total del 3% del cupo en planta.

PARÁGRAFO: Para acceder a las becas de tiempo antes mencionadas, el beneficiario deberá contar como mínimo con un año de servicio a la Universidad del Valle, en calidad de empleado público no docente con nombramiento definitivo o nombramiento provisional.

ARTÍCULO 22. EXTENSIÓN DE BENEFICIOS DEL FONDO ROTATORIO DE VIVIENDA. A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez efectuado el depósito legal conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del Decreto 243 de 2024, a través de la representación institucional ante el Comité Administrativo del Fondo Rotatorio de Vivienda, se presentará solicitud para que dicho comité, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma del presente acuerdo, en el marco de sus competencias, evalúe la viabilidad jurídica,

**ACTA FINAL CONJUNTA DE ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA 2025, DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD
DEL VALLE EN APLICACIÓN DEL DECRETO 243 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024**

técnica, financiera y administrativa de extensión de los beneficios del fondo a favor de los empleados públicos no docentes con nombramiento provisional y, de ser procedente, se avance en la formulación de una propuesta que permita ampliar progresivamente el acceso al fondo bajo condiciones objetivas y sostenibles.

INCENTIVOS ECONÓMICOS

ARTÍCULO 23. INCENTIVO POR COMPENSACIÓN. A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez realizado el depósito legal establecido en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024, la Universidad del Valle otorgará un incentivo económico por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2.200.000 M/CTE)** para el primer año de vigencia y para el segundo año de vigencia el incentivo económico será de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000 M/CTE)**, correspondiente a los años 2025 y 2026. Este incentivo será pagado en el mes de octubre de cada año a los empleados públicos no docentes con nombramiento definitivo o provisional, que hayan ingresado a la Institución a partir del 1° de agosto de 2001. Este incentivo no será pagado proporcionalmente y se concederá únicamente a quienes cumplan con los siguientes requisitos:

1. Haber prestado un año o más de servicio efectivo en la Universidad del Valle a la fecha de pago.
2. Estar vinculado a la Universidad como empleado público no docente, con nombramiento definitivo o nombramiento provisional, al momento de efectuarse el pago del incentivo.
3. El incentivo establecido no constituye factor salarial ni prestacional, y por lo tanto no será base para el cálculo de aportes al sistema de Seguridad Social ni para efectos de liquidación de prestaciones sociales, indemnizaciones o bonificaciones.
4. Este beneficio no será acumulable con ningún otro de naturaleza similar que sea acordado con otra organización sindical.

“Este artículo contiene la totalidad de los beneficios relacionados con el tema”

CAPÍTULO 7. VIGENCIA Y NORMAS PREEXISTENTES

ARTÍCULO 24: DERECHOS Y PRESTACIONES. Los derechos y prestaciones que no hayan sido modificados o reglamentados en el presente acuerdo, continúan

**ACTA FINAL CONJUNTA DE ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA 2025, DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD
DEL VALLE EN APLICACIÓN DEL DECRETO 243 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024**

vigentes e incorporados a esta. En caso de duda se aplicará íntegramente la norma más favorable al empleado público y en ningún caso habrá duplicidad de beneficios. Igualmente, producto del ejercicio constitucional de la negociación colectiva, no se tomarán represalias por parte de la dirección universitaria.

PARÁGRAFO. En el evento en que la Universidad del Valle por mera liberalidad otorgase a empleados públicos (docentes y no docentes) o trabajadores oficiales beneficios, derechos o prestaciones que impliquen condiciones más favorables, estos se harán extensivos a los afiliados y afiliadas de ASRUV.

ARTÍCULO 25. VIGENCIA: El presente acuerdo colectivo, resultado del proceso de negociación derivado del pliego de solicitudes presentado en la Sección 2 del **"PLIEGO UNIFICADO DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE 2025"**, por ASRUV, tendrá una *vigencia* de dos (2) años, contados a partir del 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Durante su vigencia, las partes se comprometen a cumplir y hacer cumplir las disposiciones aquí contenidas, garantizando su ejecución conforme a los principios de buena fe, legalidad y sostenibilidad fiscal.

**SECCIÓN 3: SINDICATO MIXTO DE TRABAJADORES DE LAS
UNIVERSIDADES PÚBLICAS NACIONALES "SINTRAUNAL
SUBDIRECTIVA CALI Y SINTRAUNAL SUBDIRECTIVA BUGA"**

SINTRAUNAL SUBDIRECTIVA CALI

ARTÍCULO 1. AUXILIO SOLIDARIO POR FALLECIMIENTO: A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez realizado el depósito legal establecido en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024, en caso de fallecimiento de cualquier Empleado Público no Docente, la Universidad del Valle pagará a sus beneficiarios un Auxilio solidario equivalente a once (11) veces el último salario base.

PARÁGRAFO: En caso de que este auxilio sea superado por la Ley o el régimen que al momento sea vigente para la seguridad social en la Universidad del Valle o se defina algo diferente, se aplicará la norma más favorable al Empleado público no Docente

ARTÍCULO 2. PLAN DE CONTINGENCIA. A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez realizado el depósito legal establecido en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024, la Universidad del Valle, a través de la



**ACTA FINAL CONJUNTA DE ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA 2025, DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD
DEL VALLE EN APLICACIÓN DEL DECRETO 243 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024**

división de recursos humanos atenderá con celeridad los requerimientos presentados frente a las necesidades de personal con motivo de las diferentes situaciones administrativas (incapacidades, licencias, permisos de la sección de seguridad y vigilancia y la sección de restaurante universitario) para la cual realiza la selección correspondiente de acuerdo con el procedimiento establecido.

ARTÍCULO 3. RECONOCIMIENTO A TIEMPO DE LABOR. A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez realizado el depósito legal establecido en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024, la Universidad del Valle, otorgará como reconocimiento al tiempo de labor, la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000 MCTE)**, por una única vez, al empleado público no docente, que solicite el retiro para pensionarse por vejez, cumpliendo con los requisitos mínimos establecidos en la normatividad legal vigente al momento del retiro, que a la fecha, es, mujeres 57 años de edad y hombres 62 años de edad. El mencionado valor no aplica para la edad de retiro forzoso y se incrementará anualmente con el porcentaje del índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE del año inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO 1: Este reconocimiento, no constituye base salarial ni prestacional y se liquidará en las prestaciones sociales definitivas que haya lugar.

PARÁGRAFO 2: Este reconocimiento solo aplicará a quienes cuenten con la resolución de aceptación de renuncia.

ARTÍCULO 4. SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO. A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez realizado el depósito legal establecido en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024, la Universidad del Valle a través de la División de Recursos Humanos, la Sección de Salud Ocupacional (seguridad y salud en el trabajo) y el Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASST), solicitará el presupuesto necesario para gestionar y mejorar el sistema de bienestar para el cumplimiento de la misión institucional y ejecutará los programas individuales de autocuidado, salud mental, promoción y prevención de los empleados públicos no docentes.

En cuanto a los programas para la reubicación y readaptación laboral se busca mantener la política del sistema de bienestar, incluyendo la vigilancia epidemiológica de los empleados públicos no docentes que se encuentren en estas condiciones.

**ACTA FINAL CONJUNTA DE ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA 2025, DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD
DEL VALLE EN APLICACIÓN DEL DECRETO 243 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024**

La Universidad del Valle, garantizará la asignación de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de la sección de salud ocupacional (seguridad y salud en el trabajo) en cumplimiento de la normativa vigente.

ARTÍCULO 5. GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS PSICOSOCIALES EN EL TRABAJO. A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez realizado el depósito legal establecido en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024, la Sección de Salud Ocupacional (seguridad y salud en el Trabajo, continuará con el Sistema de Vigilancia Epidemiológica en Prevención del Riesgo Psicosocial, liderado por la coordinación del área de medicina preventiva y del trabajo y con el apoyo de profesionales en el área de psicología. Este sistema cumple con las Resoluciones 2646 de 2008 y 2764 de 2022, que establecen las responsabilidades de las empresas en Colombia en la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo de los factores de riesgo psicosocial en el trabajo.

PARÁGRAFO: La Universidad del Valle, garantizará la asignación de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de la sección de salud ocupacional (seguridad y salud en el trabajo), en cumplimiento de la normativa vigente.

ARTÍCULO 6. AFILIACIÓN DE LOS PROVISIONALES AL SERVICIO DE SALUD. A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez realizado el depósito legal establecido en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024, dentro de los noventa (90) días siguientes, la Universidad del Valle, en articulación con la Junta Administradora del Servicio de Salud, constituirá una comisión transitoria con la participación de la representación de los empleados públicos no docentes, encargada de adelantar un estudio técnico para el análisis y valoración del impacto económico derivado de la eventual afiliación o no de los empleados públicos no docentes en provisionalidad, aplicando los principios de previsión y provisión presupuestal, así como el principio de legalidad del gasto, conforme al marco normativo vigente.

La finalidad de este ejercicio es garantizar una gestión financiera estable y una sostenibilidad fiscal responsable en la Universidad del Valle, en concordancia con los criterios de planeación institucional y racionalidad del gasto público.

El estudio será presentado al Consejo Superior como insumo técnico para la toma de decisiones respecto a la viabilidad jurídica, presupuestal y operativa de la afiliación de los empleados públicos no docentes en provisionalidad al servicio de salud de la Universidad del Valle.

**ACTA FINAL CONJUNTA DE ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA 2025, DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD
DEL VALLE EN APLICACIÓN DEL DECRETO 243 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024**

ARTÍCULO 7. ESTUDIO PARA LA AMPLIACIÓN DE PLANTA DE CARGOS Y AJUSTE DE LA ESCALA SALARIAL. A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez efectuado el depósito legal conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del Decreto 243 de 2024, y durante su vigencia, la Universidad del Valle conformará una comisión transitoria con participación paritaria entre la Institución y las organizaciones sindicales que agrupen empleados públicos no docentes vinculados a la Universidad.

Esta comisión realizará el estudio, formulación y presentación de propuestas integrales orientadas a la elaboración de una propuesta de escala salarial y la identificación de las brechas, con criterios técnicos de requisitos, responsabilidades y cargas de trabajo, respetando la normatividad presupuestal y fiscal aplicable, así como los principios de mérito, igualdad y transparencia.

PARÁGRAFO 1. La comisión deberá constituirse dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes al depósito legal del presente acuerdo, en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”*.

PARÁGRAFO 2. La Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional, con el acompañamiento de la Sección de Relaciones Laborales de la División de Recursos Humanos, brindará el soporte técnico y metodológico necesario para el desarrollo de los estudios, la formulación de propuestas y la definición de criterios objetivos que sustenten las decisiones adoptadas, en concordancia con los marcos legales vigentes y la planeación estratégica institucional.

PARÁGRAFO 3. La comisión contará con un plazo máximo de seis (6) meses para presentar los estudios técnicos, las propuestas y los proyectos de actos administrativos relacionados con el ajuste de cargos, la actualización del manual de funciones y la escala salarial, en coherencia con la realidad presupuestal y fiscal de la Universidad del Valle.

PARÁGRAFO 4: Los ajustes salariales que eventualmente se propongan no constituirán reconocimiento automático, ni retroactivo de derechos adquiridos, y sólo podrán materializarse mediante la expedición de los actos administrativos correspondientes, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y de mérito.

ARTÍCULO 8. INCENTIVO POR COMPENSACIÓN. A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez realizado el depósito legal establecido en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024, la

**ACTA FINAL CONJUNTA DE ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA 2025, DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD
DEL VALLE EN APLICACIÓN DEL DECRETO 243 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024**

Universidad del Valle otorgará un incentivo económico por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2.200.000 M/CTE)** para el primer año de vigencia y para el segundo año de vigencia el incentivo económico será de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000 MC/TE)**, correspondiente a los años 2025 y 2026. Este incentivo será pagado en el mes de noviembre para la vigencia 2025 y para la vigencia 2026 en el mes de octubre, a los empleados públicos no docentes con nombramiento definitivo o provisional, que hayan ingresado a la Institución a partir del 1° de agosto de 2001. Este incentivo no será pagado proporcionalmente y se concederá únicamente a quienes cumplan con los siguientes requisitos:

1. Haber prestado un año o más de servicio efectivo en la Universidad del Valle a la fecha de pago.
2. Estar vinculado a la Universidad como empleado público no docente, con nombramiento definitivo o nombramiento provisional, al momento de efectuarse el pago del incentivo.
3. El incentivo establecido no constituye factor salarial ni prestacional, y por lo tanto no será base para el cálculo de aportes al Sistema de Seguridad Social ni para efectos de liquidación de prestaciones sociales, indemnizaciones o bonificaciones.
4. Este beneficio no será acumulable con ningún otro de naturaleza similar que sea acordado con otra organización sindical.

“Este artículo contiene la totalidad de los beneficios relacionados con el tema”

ARTÍCULO 9. REINTEGRO DE MATRÍCULA PARA ESTUDIOS DE POSGRADO A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS NO DOCENTES. A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez efectuado el depósito legal previsto en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del Decreto 243 de 2024, la Universidad del Valle, a través de la Comisión de Personal, continúa dando cumplimiento a la extensión de beneficios para los empleados públicos no docentes en provisionalidad. En ese sentido, se otorgarán **VEINTICINCO (25)** cupos semestrales para un total de **CINCUENTA (50)** cupos anuales, para el reintegro de matrícula en programas de posgrado para los empleados públicos no docentes.

Este beneficio se otorgará a través de la Comisión de Personal, de acuerdo con la reglamentación que esta comisión establezca para tal efecto y con base en criterios de mérito, pertinencia institucional, disponibilidad presupuestal, y será aplicable únicamente para programas de magíster y especialización ofrecidos por



**ACTA FINAL CONJUNTA DE ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA 2025, DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD
DEL VALLE EN APLICACIÓN DEL DECRETO 243 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024**

instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, en modalidad presencial, semipresencial, virtual o a distancia.

Las becas de que tratan el presente punto se atenderán siguiendo el orden de llegada de las solicitudes (fecha de recibo de la solicitud por parte de la Comisión de personal en la Vicerrectoría Administrativa) con prioridad para los que ya estén gozando del beneficio y para los que realicen por primera vez un estudio de postgrado.

Para acceder al beneficio, los empleados públicos no docentes, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Haber obtenido un resultado satisfactorio o superior en su última evaluación de desempeño.
2. Contar con al menos un año de vinculación continua a la Universidad del Valle con nombramiento definitivo o nombramiento provisional.
3. Cursar un programa de posgrado que no sea ofertado por la Universidad del Valle o que en su defecto cuente con un pensum diferente al ofertado en la Universidad en un 75%.

“El presente artículo contiene la totalidad de los beneficios relacionados con el tema.”

ARTÍCULO 10. BECA DE TIEMPO PARA ESTUDIOS. A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez realizado el depósito legal establecido en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024, la Universidad del Valle continúa dando cumplimiento a la extensión de beneficios para los empleados públicos no docentes en provisionalidad. En ese sentido, para estudios en la Universidad del Valle y en otras instituciones de educación superior, en modalidad presencial, virtual, a distancia o semipresencial, se adicionará **NUEVE (9)** becas de hasta medio tiempo, a las ya existentes, para un total de **QUINCE (15)** becas semestrales de hasta medio tiempo para estudios de posgrado y para becas de hasta medio tiempo para estudios de pregrado se aumentará un 1% para un total del 3% del cupo en planta.

PARÁGRAFO: Para acceder a las becas de tiempo antes mencionadas, el beneficiario deberá contar como mínimo con un año de servicio a la Universidad del Valle, en calidad de empleado público no docente con nombramiento definitivo o nombramiento provisional.

**ACTA FINAL CONJUNTA DE ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA 2025, DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD
DEL VALLE EN APLICACIÓN DEL DECRETO 243 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024**

ARTÍCULO 11. MESA PARA LA FORMALIZACIÓN LABORAL. A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez realizado el depósito legal establecido en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024, la Universidad del Valle en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 391 del 01 de abril de 2025 *"Por medio del cual se adiciona el Capítulo 5 al Título 4 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación, y se establecen los elementos mínimos para el diseño e implementación de los planes de formalización laboral en las Instituciones de Educación Superior Estatales u Oficiales."*, realizará una mesa de trabajo con todas las organizaciones sindicales de la Universidad, para avanzar en la implementación del Plan de Formalización Laboral, con el fin de garantizar condiciones laborales estables de *"...docentes ocasionales, catedráticos y personal administrativo de las instituciones de educación superior públicas, fortaleciendo y dignificando la carrera docente administrativa, estableciendo las necesidades reales de planta docente y administrativa, de acuerdo con los requisitos y perfiles de los empleos e identificando conforme a situaciones cualitativas, cuantitativas y sus especificidades..."*; de acuerdo con el marco constitucional y legal en materia laboral vigente, en concordancia con el principio de legalidad presupuestal, que exige que todo reconocimiento económico esté respaldado por norma expresa, competencia legítima y disponibilidad de recursos, acorde a la realidad presupuestal y fiscal de Universidad del Valle.

ARTÍCULO 12. CURSOS DE EXTENSIÓN PARA HIJOS(AS) DE EMPLEADOS PÚBLICOS ADMINISTRATIVOS. A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez realizado el depósito legal establecido en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024, la Universidad del Valle, adicionará cuatro (4) cupos semestrales, para los hijos(as) de los empleados públicos no docentes, con exención del cien por ciento (100%) del valor de los derechos económicos, distribuidos de la siguiente manera: Dos (2) cupos para los cursos ofrecidos en el plan pentagrama, o como se denomine en un futuro, y dos (2) cupos para los cursos básicos de idiomas.

Para hacerse acreedor a este beneficio deberán cumplir con todos los requisitos académicos y de selección establecidos por la respectiva Unidad Académica. Sin el cumplimiento de los requisitos no hay lugar a ingreso o exención.

Para acceder a la exención, se tendrán en cuenta los hijos (as) que ya estén cursando el idioma, y los nuevos que resulten admitidos, utilizando como parámetro de selección los que hayan obtenido el mejor promedio en el semestre cursado y la mejor evaluación en el proceso de admisión.

**ACTA FINAL CONJUNTA DE ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA 2025, DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD
DEL VALLE EN APLICACIÓN DEL DECRETO 243 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024**

"El presente artículo contiene la totalidad de los beneficios relacionados con el tema."

ARTÍCULO 13. FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNICACIONES. A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez realizado el depósito legal establecido en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024, la Universidad del Valle adicionará para efectos de fortalecimiento de los medios de comunicación, la suma de **OCHO (8) SMMLV** a lo ya pactado para un total de **VEINTIOCHO (28) SMMLV**, este recurso se pagará para el año 2025, en el mes de noviembre.

PARÁGRAFO 1: A partir del año 2026, la Universidad del Valle reconocerá anualmente la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$39.858.000 M/CTE)**, este aporte económico se pagará en el primer semestre de cada año y se incrementará con el índice de precios al consumidor certificado por el DANE del año inmediatamente anterior.

ARTÍCULO 14. BIENESTAR DE LA ORGANIZACIÓN. A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez realizado el depósito legal establecido en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024, la Universidad del Valle, aportará por una sola vez para la vigencia 2025 la suma de **CINCUENTA (50) SMMLV**, para efectos de apoyo a programas de bienestar para los afiliados, este recurso se pagará en el mes de noviembre.

PARÁGRAFO 1: Para la vigencia 2026, se pagará en pesos y la Universidad del Valle reconocerá la suma de **SETENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$71.175.000 M/CTE)**, este aporte económico se pagará en el primer semestre del año y se incrementará con el índice de precios al consumidor certificado por el DANE del año inmediatamente anterior, es decir, a 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 15. APOYO A LAS SECRETARÍAS. A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez realizado el depósito legal establecido en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024, la Universidad del Valle, adicionará a lo ya acordado con SINTRAUNAL Subdirectiva Cali, para las secretarías de género, salud en el trabajo y seguridad social, derechos humanos y medio ambiente, la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000 MCTE)**, para cada una de las secretarías antes mencionadas, para un total de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000 MCTE)**. Este aporte económico se pagará para el año 2025 en el mes de noviembre.

**ACTA FINAL CONJUNTA DE ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA 2025, DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD
DEL VALLE EN APLICACIÓN DEL DECRETO 243 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024**

PARÁGRAFO 1: A partir del año 2026, este aporte económico se pagará anualmente en el primer semestre de cada año y se incrementará con el índice de precios al consumidor certificado por el DANE del año inmediatamente anterior.

ARTÍCULO 16. SECRETARÍA DE SOLIDARIDAD. A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez realizado el depósito legal establecido en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024, la Universidad del Valle, adicionará a lo ya pactado con la organización sindical SINTRAUNAL SUBDIRECTIVA CALI, para efectos de la secretaría de solidaridad, la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000 MCTE)**. Este aporte económico se pagará para el año 2025 en el mes de noviembre.

PARÁGRAFO 1: A partir de la vigencia 2026, este aporte económico se pagará anualmente en el primer semestre de cada año y se incrementará con el índice de precios al consumidor certificado por el DANE del año inmediatamente anterior.

ARTÍCULO 17. ESPACIOS ADECUADOS Y FUNCIONALES. A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez realizado el depósito legal establecido en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024, y durante su vigencia, la Dirección Universitaria, a través de la Vicerrectoría Administrativa, gestionará las condiciones óptimas para sus empleados públicos; para lo cual, en articulación con las dependencias correspondientes, continuará realizando el mantenimiento de los espacios existentes destinados a vestiers - lockers (hombre - mujer), así mismo realizará el estudio que permita identificar la disponibilidad de espacios en los campus de Meléndez y San Fernando, en pro de mejorar las condiciones de bienestar y organización para los empleados públicos.

ARTÍCULO 18. JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES. A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez realizado el depósito legal establecido en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024, la Universidad del Valle adicionará, para efectos de los juegos deportivos nacionales la suma de **DIEZ (10) SMMLV** a lo ya pactado para un total de **SESENTA (60) SMMLV**, este recurso se pagará en el mes de noviembre de 2025.

PARÁGRAFO 1: A partir del año 2026, la Universidad del Valle reconocerá anualmente la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$85.410.000 M/CTE)**, este aporte económico se pagará en el primer semestre de cada año y se incrementará con el índice de precios al consumidor certificado por el DANE del año inmediatamente anterior.



**ACTA FINAL CONJUNTA DE ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA 2025, DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD
DEL VALLE EN APLICACIÓN DEL DECRETO 243 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024**

ARTÍCULO 19. FORTALECIMIENTO ORGANIZACIÓN SINDICAL. A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez realizado el depósito legal establecido en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024, la Universidad del Valle adicionará, para efectos de fortalecimiento de la organización sindical, la suma de **OCHENTA (80) SMMLV** a lo ya pactado para un total de **CIENTO TREINTA (130) SMMLV**.

PARÁGRAFO 1: Este recurso se pagará de la siguiente manera: En el mes de noviembre del año 2025 se pagarán **CIEN (100) SMMLV**, el saldo pendiente de **TREINTA (30) SMMLV**, se pagará en moneda corriente (M/CTE), durante el primer trimestre del año 2026.

PARÁGRAFO 2: A partir del año 2026, la Universidad del Valle reconocerá anualmente la suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$185.055.000 M/CTE)**, este aporte económico se pagará en el segundo trimestre de cada año y se incrementará con el índice de precios al consumidor certificado por el DANE del año inmediatamente anterior.

ARTÍCULO 20. ANIVERSARIO DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL. A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez realizado el depósito legal establecido en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024, la Universidad del Valle aportará, para efectos del aniversario de la organización sindical, la suma de **QUINCE (15) SMMLV** y este recurso se pagará en el mes de noviembre de 2025.

ARTÍCULO 21. MOVILIDAD DE LA JUNTA DIRECTIVA. A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez realizado el depósito legal establecido en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024, la Universidad del Valle adicionará, para la vigencia 2025 para efectos de la movilidad de la junta directiva la suma de **QUINCE (15) SMMLV**, este recurso se pagará en el mes de noviembre.

PARÁGRAFO 1: A partir del año 2026, la Universidad del Valle reconocerá anualmente la suma de **VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$21.352.500 M/CTE)**, este aporte económico se pagará en el primer semestre de cada año y se incrementará con el índice de precios al consumidor certificado por el DANE del año inmediatamente anterior.

**ACTA FINAL CONJUNTA DE ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA 2025, DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD
DEL VALLE EN APLICACIÓN DEL DECRETO 243 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024**

ARTÍCULO 22. AUXILIO POR GAFAS FORMULADAS. A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez realizado el depósito legal establecido en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024, la Universidad pagará hasta un (1) SMMLV del valor de los lentes al empleado público, por incremento o disminución de la enfermedad; igualmente pagará una suma equivalente hasta el setenta por ciento (70%) del salario mínimo legal mensual vigente, por el valor de la montura, por primera vez y en otras ocasiones si se demuestra deterioro natural evidente con fórmula expedida por el médico tratante.

El anterior auxilio, se reconocerá a los empleados públicos cotizantes y no cotizantes al servicio de salud de la Universidad del Valle, cumpliendo con los lineamientos y procedimientos establecidos desde la vicerrectoría administrativa y financiera, acompañada de la División de Recursos Humanos de la Universidad del Valle y las que consideren necesarias. En todo caso la entrega de este auxilio a los empleados públicos se hará a través de la nómina.

“El presente artículo contiene la totalidad de los beneficios relacionados con el tema.”

ARTÍCULO 23. EXTENSIÓN DE BENEFICIOS DEL FONDO ROTATORIO DE VIVIENDA. A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez efectuado el depósito legal conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del Decreto 243 de 2024, a través de la representación institucional ante el Comité Administrativo del Fondo Rotatorio de Vivienda, se presentará solicitud para que dicho comité, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma del presente acuerdo, en el marco de sus competencias, evalúe la viabilidad jurídica, técnica, financiera y administrativa de extensión de los beneficios del fondo a favor de los empleados públicos no docentes con nombramiento provisional y, de ser procedente, se avance en la formulación de una propuesta que permita ampliar progresivamente el acceso al fondo bajo condiciones objetivas y sostenibles.

ARTÍCULO 24. PERMISOS SINDICALES. A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez realizado el depósito legal establecido en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024, la Universidad del Valle, otorgará permiso sindical para cumplir con las actividades propias de la organización sindical, de la siguiente forma:

Reconocer al tesorero de la Junta Directiva de la Organización Sindical SINTRAUNAL -Subdirectiva Cali, cuarenta y dos puntos cinco horas semanales



**ACTA FINAL CONJUNTA DE ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA 2025, DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD
DEL VALLE EN APLICACIÓN DEL DECRETO 243 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024**

(42.5 horas semanales) a cada uno, para el cumplimiento de su gestión de naturaleza estrictamente sindical.

PARÁGRAFO: El salario mensual del empleado público no docente, que cuente con el permiso designado por la junta directiva Sintraunal subdirectiva Cali, será calculado con base al promedio del salario devengado durante los doce (12) meses anteriores de servicio en la Universidad del Valle.

“El presente artículo contiene la totalidad de los beneficios relacionados con el tema.”

ARTÍCULO 25. CAMPO DE APLICACIÓN. La Universidad del Valle reitera su respeto y compromiso con el cumplimiento de la normativa constitucional, legal y convencional vigente, así como los principios que rigen la negociación colectiva en el sector público, desarrollada dentro de los términos establecidos en la ley y los decretos reglamentarios correspondientes.

Los beneficios establecidos en el presente acuerdo se aplicarán a los empleados públicos no docentes de la Universidad del Valle, afiliados a SINTRAUNAL Subdirectiva Cali, así como a quienes se afilien con posterioridad. En cumplimiento de la normativa vigente, dichos beneficios también se extenderán a los empleados públicos no docentes que aporten la cuota ordinaria estatutaria.

En caso de que la Universidad del Valle pacte con otras organizaciones sindicales condiciones laborales, garantías salariales, prestacionales, indemnizatorias y/o en materia de seguridad social, en condiciones más favorables que las aquí acordadas o se otorguen incentivos no contemplados en este acuerdo, estos beneficios deberán ser igualmente extensivos a los afiliados a SINTRAUNAL Subdirectiva Cali, sin embargo, en ningún caso podrá existir duplicidad de beneficios por conceptos equivalentes o de naturaleza .

ARTÍCULO 26. VIGENCIA: El presente acuerdo colectivo, resultado del proceso de negociación derivado del pliego de solicitudes presentado en la Sección 3 del “*PLIEGO UNIFICADO DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE 2025*”, por Sintraunal Subdirectiva Cali, tendrá una *vigencia* de dos (2) años, contados a partir del 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026.

**ACTA FINAL CONJUNTA DE ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA 2025, DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD
DEL VALLE EN APLICACIÓN DEL DECRETO 243 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024**

Durante su vigencia, las partes se comprometen a cumplir y hacer cumplir las disposiciones aquí contenidas, garantizando su ejecución conforme a los principios de buena fe, legalidad y sostenibilidad fiscal.

SINTRAUNAL SUBDIRECTIVA BUGA

ARTÍCULO 1. GARANTÍAS LABORALES. A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez realizado el depósito legal establecido en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024, y durante su vigencia, la Universidad del Valle adelantará los procesos de méritos correspondientes, en cumplimiento de lo acordado con la mesa intersindical de provisionales, de la cual hace parte la organización sindical SINTRAUNAL y conforme al plazo definido con el Ministerio del Trabajo respecto a la provisión de los cargos en el sistema de regionalización.

PARÁGRAFO 1. Los lineamientos para el desarrollo de este proceso serán los establecidos por la comisión de carrera administrativa especial de la Universidad del Valle.

PARÁGRAFO 2. La Universidad del Valle garantizará el respeto al principio de estabilidad laboral de sus empleados públicos administrativos no docentes. En este sentido, actuará conforme a los límites establecidos por la ley, es decir que la estabilidad laboral reforzada sólo será aplicable en los casos en que exista reconocimiento judicial.

ARTÍCULO 2. PRINCIPIO DE PROGRESIÓN Y NO REGRESIÓN PARA LOS DERECHOS ADQUIRIDOS Los derechos pactados en esta negociación colectiva tendrán prórroga, continuidad y progresividad y solo podrán ser modificados por las partes mediante otra negociación colectiva. Los derechos, garantías y prestaciones de los Empleados Públicos No docentes con nombramiento definitivo y empleados públicos no docentes con nombramiento en provisionalidad, y que han sido suscritos entre la Universidad del Valle y SINTRAUNAL Subdirectiva Buga, antes de la presente negociación colectiva y que no fueron modificados o reglamentados en el presente acuerdo colectivo, siguen vigentes e incorporados a este, en aplicación del principio de progresividad y no regresividad. En caso de duda se aplicará la norma más favorable exclusivamente a los (as) empleados (as) públicos (as) no docentes con nombramiento definitivo y empleados públicos no docentes con nombramiento en provisionalidad, afiliados a SINTRAUNAL Subdirectiva Buga



**ACTA FINAL CONJUNTA DE ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA 2025, DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD
DEL VALLE EN APLICACIÓN DEL DECRETO 243 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024**

ARTÍCULO 3. PARTICIPACIÓN PERMANENTE EN EL CONSEJO DE REGIONALIZACIÓN Y CONSEJOS DE SECCIONAL. A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez realizado el depósito legal establecido en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024, la Universidad del Valle, a través de la Vicerrectoría de Regionalización garantizará la aplicación del Acuerdo 011 del 1 de noviembre de 2023, o de las normas que lo modifiquen o complementen, en lo que respecta a la conformación, participación y condición de los integrantes del Consejo de Regionalización y de los Consejos de Seccional.

ARTÍCULO 4. DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA NUEVA ARQUITECTURA ORGANIZACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, SUS SEDES Y SECCIONALES. A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez realizado el depósito legal establecido en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024, la Universidad del Valle conformará una comisión transitoria con participación paritaria entre la Universidad y las organizaciones sindicales que cuenten con empleados públicos no docentes, incluidos aquellos en provisionalidad.

Esta comisión tendrá como responsabilidad el estudio, formulación y presentación de propuestas integrales orientadas a:

1. La definición de una nueva arquitectura organizacional para la Universidad del Valle, que incluya la revisión normativa y procedimental interna, en particular del Estatuto de la Administración del Personal Administrativo y de la Carrera Administrativa Especial (Acuerdo 025 de 2014).
2. La elaboración de una propuesta de escala salarial, así como la identificación de brechas, con base en criterios técnicos relacionados con requisitos, responsabilidades y cargas laborales, respetando la normativa presupuestal y fiscal vigente, y garantizando los principios de mérito, igualdad y transparencia.

PARÁGRAFO 1: La comisión se constituirá dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al depósito legal del presente acuerdo y dará cumplimiento a lo establecido en el párrafo 3 del artículo 2.2.2.6.1 del decreto 1083 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública."*

PARÁGRAFO 2: La Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional, con apoyo de la Sección de Relaciones Laborales de la División de Recursos Humanos, será la

**ACTA FINAL CONJUNTA DE ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA 2025, DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD
DEL VALLE EN APLICACIÓN DEL DECRETO 243 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024**

encargada de brindar el soporte técnico y metodológico requerido para el desarrollo de los estudios, formulación de propuestas y definición de criterios objetivos que sustenten las decisiones que se adopten, con fundamento en los marcos legales y en la planeación estratégica institucional.

PARÁGRAFO 3. La comisión contará con un plazo máximo de seis (6) meses para presentar los estudios técnicos, las propuestas y los proyectos de actos administrativos relacionados con la arquitectura organizacional, el ajuste de cargos, la actualización del manual de funciones y la escala salarial, en coherencia con la realidad presupuestal y fiscal de la Universidad del Valle.

PARÁGRAFO 4. Los ajustes salariales que eventualmente se propongan no constituirán reconocimiento automático, ni retroactivo de derechos adquiridos, y sólo podrán materializarse mediante la expedición de los actos administrativos correspondientes, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y de mérito.

ARTÍCULO 5. PERMISOS SINDICALES. A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez realizado el depósito legal establecido en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024, la Universidad del Valle, concederá los siguientes permisos sindicales:

PARA REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA

La Universidad del Valle concederá los permisos sindicales remunerados, para efectuar las reuniones ordinarias y extraordinarias de Junta Directiva, de acuerdo con la programación que SINTRAUNAL Subdirectiva Buga establezca; hasta que termine el periodo para el cual fueron elegidos.

PARA REUNIONES NACIONALES O REGIONALES

Para las reuniones nacionales o regionales la Universidad del Valle concederá permiso sindical remunerado para asistir a dichas reuniones de tipo sindical por el tiempo que duren estos eventos y dos (2) días más para el viaje de ida y regreso. Igualmente, la Universidad del Valle concederá los pasajes de ida y regreso por vía aérea si la hubiere y los viáticos correspondientes. En caso contrario pagará el valor de los pasajes por vía terrestre y los viáticos correspondientes. Este beneficio se concederá a los miembros que resulten electos en la Junta Nacional, a los miembros de la Junta Directiva o sus delegados, a los representantes de las Secretarías de SINTRAUNAL Subdirectiva Buga y por el tiempo que dure las reuniones.



**ACTA FINAL CONJUNTA DE ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA 2025, DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD
DEL VALLE EN APLICACIÓN DEL DECRETO 243 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024**

Los permisos mencionados se concederán conforme lo establece el Decreto 2813 de 2000 y los lineamientos contenidos en la Circular Externa 0098 del 26 de diciembre de 2007 del Ministerio de Protección Social, decreto 344 del 06 de abril de 2021 y la Circular 001 de 2022, así:

1. La Universidad del Valle concederá los permisos sindicales remunerados a quienes sean designados por la organización sindical para atender las responsabilidades propias del ejercicio del derecho de asociación sindical y que sean empleados públicos no docentes con nombramiento definitivo y nombramiento provisional, vinculados a la Universidad.
2. Los permisos sindicales deberán ser solicitados por el representante legal o secretario general de la organización sindical como mínimo con cinco días de anticipación a efectos que la Universidad pueda autorizarlos sin que se afecte la debida prestación del servicio. La solicitud deberá contener la identificación de cada uno de los beneficiarios, la finalidad general del permiso y la duración del mismo.
3. Los permisos sindicales serán otorgados mediante acto administrativo expedido por el nominador o por el funcionario que éste delegue para tal efecto, así como las fechas de iniciación y culminación del permiso.
4. Cuando la solicitud no cumpla con los requisitos exigidos en el Decreto 2813 de 2000 se devolverá inmediatamente a la organización sindical indicando la información que debe ser complementada. Una vez realizados los ajustes solicitados, se procederá a la mayor brevedad, a otorgar el correspondiente permiso.
5. La Universidad del Valle puede negar o limitar el permiso sindical mediante acto administrativo motivado en que, con la ausencia del empleado público no docente con nombramiento definitivo o nombramiento provisional, afectará el funcionamiento y servicios que debe prestar la Universidad, sin que sea posible en forma alguna superar la ausencia.

ARTÍCULO 6. CAPACITACIÓN SINDICAL. A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez realizado el depósito legal establecido en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024, la Universidad del Valle concederá, para participar en hasta CUATRO (4) cursos por año, en la ciudad de Cali o a nivel nacional, a cada uno de los cuales podrán asistir hasta CINCO (5) empleados públicos no docentes afiliados a SINTRAUNAL subdirectiva Buga.

Los permisos de capacitación sindical se concederán hasta por CUATRO (4) días de duración por cada curso.

**ACTA FINAL CONJUNTA DE ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA 2025, DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD
DEL VALLE EN APLICACIÓN DEL DECRETO 243 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024**

PARÁGRAFO 1: Queda expresamente entendido que un permiso de un día equivale a una jornada de 8.5 horas de trabajo.

PARÁGRAFO 2: Los permisos que se concederán para el ejercicio de las actividades sindicales, en ningún momento podrán afectar o paralizar el funcionamiento del servicio a cargo de la Administración de la Universidad del Valle. En el caso que el permiso cause efectos negativos en la prestación del servicio, podrá ser negado, suspendido o aplazado.

PARÁGRAFO 3: La Universidad del Valle, a través de la Vicerrectoría Administrativa, tramitará los pasajes aéreos o terrestres y viáticos, para los beneficiarios a quienes se les conceda el permiso sindical, cumpliendo con los trámites administrativos.

ARTÍCULO 7. BIENESTAR LABORAL A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez realizado el depósito legal establecido en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024, la Universidad del Valle, adicionará para la promoción de la cultura, recreación y deporte, actividades de acondicionamiento físico, entrenamiento deportivo, talleres y conferencias de clima laboral, trabajo en equipo y salud mental de los afiliados a Sintraunal Subdirectiva Buga de la Universidad del Valle, la suma de CINCO (5) SMMLV a lo ya pactado para un total de TREINTA Y CINCO (35) SMMLV, este recurso se pagará para el año 2025, en el mes de noviembre.

PARÁGRAFO 1: A partir de la vigencia 2026, la Universidad del Valle reconocerá anualmente la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS (\$49.822.500 M/CTE), este aporte económico se pagará en el primer semestre de cada año y se incrementará con el índice de precios al consumidor certificado por el DANE del año inmediatamente anterior.

ARTÍCULO 8. JORNADA LABORAL ESPECIAL. La Universidad del Valle, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, y en concordancia con el principio de legalidad que rige la administración pública, da cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2297 del 28 de junio de 2023, *"Por medio de la cual se establecen medidas efectivas y oportunas en beneficio de la autonomía de las personas con discapacidad y los cuidadores o asistentes personales, bajo un enfoque de derechos humanos y biopsicosocial, se incentiva su formación, acceso al empleo, emprendimiento, generación de ingresos y atención en salud, y se dictan otras disposiciones"*.



**ACTA FINAL CONJUNTA DE ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA 2025, DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD
DEL VALLE EN APLICACIÓN DEL DECRETO 243 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024**

En virtud de lo anterior, la Universidad del Valle, reconoce la vigencia y aplicabilidad de dicha norma, acoge sus decretos reglamentarios y se sujeta a las modificaciones normativas que llegaren a expedirse, en el marco de sus competencias y conforme a los principios de inclusión, equidad, accesibilidad y respeto por la dignidad humana.

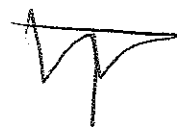
ARTÍCULO 9. EDUCACIÓN CONTINUA. A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez realizado el depósito legal establecido en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024, la Universidad del Valle, pondrá a disposición de los empleados públicos no docentes de la Universidad del Valle afiliados a Sintraunal Subdirectiva Buga, cuatro (4) becas para estudios de educación continua en la Universidad del Valle. Este beneficio de exención se hará extensivo integralmente al cónyuge e hijos debidamente reconocidos por el empleado público no docente de la Universidad del Valle afiliados a Sintraunal Buga.

PARÁGRAFO 1. Sintraunal Subdirectiva Buga a través de su comité de educación, identificará el empleado público de la Universidad del Valle afiliado a Sintraunal Buga, que sea beneficiado con las becas según el curso ofertado.

PARÁGRAFO 2. La Universidad otorgará los permisos correspondientes para participar en los cursos.

ARTÍCULO 10. CAPACITACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS NO DOCENTES EN PROVISIONALIDAD A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez realizado el depósito legal establecido en el artículo 2.2.2.4.16 y artículo 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024, la Universidad del Valle, dará aplicación al plan institucional de capacitación PIC y la guía temática establecida para el personal administrativo, con la cual se orientan los procesos de capacitación para fortalecer las competencias individuales y grupales de los empleados públicos no docentes en provisionalidad, para el desempeño efectivo de sus cargos, y realizará las acciones necesarias que faciliten el acceso a las capacitaciones en el marco del PIC de forma descentralizada es decir, directamente en las Sedes/Seccionales o a través de la Estrategia PAT (presencialidad asistida por tecnología).

ARTÍCULO 11. BECAS PARA HIJOS (AS) DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS NO DOCENTES. - A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez realizado el depósito legal establecido los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024, la Universidad del Valle otorgará **CUATRO (4) CUPOS**, en los programas de la Escuela de Ciencias del Lenguaje, así: **DOS (2)** cupos que cubran el



**ACTA FINAL CONJUNTA DE ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA 2025, DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD
DEL VALLE EN APLICACIÓN DEL DECRETO 243 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024**

nivel medio y DOS (2) cupos que cubran el nivel avanzado, por semestre, al hijo(as) de los empleados públicos no docentes con nombramiento definitivo y nombramiento provisional, que dependan económicamente del empleado y que cumplan con el requisito de edad siempre y cuando estos cursos completen el cupo mínimo requerido para su inicio de clases.

Estas becas no afectarán el presupuesto de cada curso.

ARTÍCULO 12. REINTEGRO DE MATRÍCULA PARA ESTUDIOS DE POSGRADO A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS NO DOCENTES. A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez efectuado el depósito legal previsto en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del Decreto 243 de 2024, la Universidad del Valle, a través de la Comisión de Personal, continúa dando cumplimiento a la extensión de beneficios para los empleados públicos no docentes en provisionalidad. En ese sentido, se otorgarán **VEINTICINCO (25)** cupos semestrales para un total de **CINCUENTA (50)** cupos anuales, para el reintegro de matrícula en programas de posgrado para los empleados públicos no docentes.

Este beneficio se otorgará a través de la Comisión de Personal, de acuerdo con la reglamentación que esta comisión establezca para tal efecto y con base en criterios de mérito, pertinencia institucional, disponibilidad presupuestal, y será aplicable únicamente para programas de magíster y especialización ofrecidos por instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, en modalidad presencial, semipresencial, virtual o a distancia.

Las becas de que tratan el presente punto se atenderán siguiendo el orden de llegada de las solicitudes (fecha de recibo de la solicitud por parte de la Comisión de personal en la Vicerrectoría Administrativa) con prioridad para los que ya estén gozando del beneficio y para los que realicen por primera vez un estudio de postgrado.

Para acceder al beneficio, los empleados públicos no docentes, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Haber obtenido un resultado satisfactorio o superior en su última evaluación de desempeño.
2. Contar con al menos un año de vinculación continua a la Universidad del Valle con nombramiento definitivo o nombramiento provisional.
3. Cursar un programa de posgrado que no sea ofertado por la Universidad del Valle o que en su defecto cuente con un pensum diferente al ofertado en la

**ACTA FINAL CONJUNTA DE ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA 2025, DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD
DEL VALLE EN APLICACIÓN DEL DECRETO 243 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024**

Universidad en un 75%.

“El presente artículo contiene la totalidad de los beneficios relacionados con el tema.”

ARTÍCULO 13. ESPACIOS FÍSICOS PARA LA INGESTA DE ALIMENTOS Y DESCANSO LABORAL. A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez realizado el depósito legal establecido en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024, la Universidad del Valle a partir de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la firma del presente acuerdo colectivo, adelantará los trámites pertinentes ante la Sección de Ordenamiento Físico y Territorial, para evaluar el nuevo equipamiento y revisar la viabilidad de la expansión de plan maestro de las regionales, espacios que sirvan para descanso, esparcimiento y/o reflexión para los profesores y trabajadores del sistema de regionalización que permita la ingesta de alimentos.

ARTÍCULO 14. JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES. A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez realizado el depósito legal establecido en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024, la Universidad del Valle adicionará a lo ya pactado para la participación de los juegos nacionales de Sintraunal Subdirectiva Buga, la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$64.057.500 M/CTE)**, para un total de **CIENTO CATORCE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$114.057.500 M/CTE)**, este recurso se pagará para el año 2025, en el mes de noviembre.

PARÁGRAFO: A partir de la vigencia 2026, este aporte económico se pagará anualmente en el primer semestre de cada año y se incrementará con el índice de precios al consumidor certificado por el DANE del año inmediatamente anterior.

ARTÍCULO 15. PERMISO PARA ENTRENAMIENTO. A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez realizado el depósito legal establecido en el artículo 2.2.2.4.16 y artículo 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024, la Universidad del Valle, otorgará a través de cada Dirección de Sede o Seccional, la División de Recursos Humanos y el CDU Centro Deportivo Universitario los permisos deportivos que, consisten en dos horas de la jornada laboral, dos veces a la semana, para cada empleado (a) público no docente, que se encuentre inscrito y participando de las actividades deportivas en escenarios de la Universidad (Sedes/Seccionales) y/o externos de propiedad de la Universidad del Valle o compartidos con la misma.

**ACTA FINAL CONJUNTA DE ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA 2025, DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD
DEL VALLE EN APLICACIÓN DEL DECRETO 243 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024**

El presente artículo contiene la totalidad de los beneficios relacionados con el tema.

ARTÍCULO 16. APOYO ECONÓMICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SINDICATO. A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez realizado el depósito legal establecido en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024, la Universidad del Valle, adicionará para facilitar la gestión administrativa de actividades propias de la organización sindical Sintraunal subdirectiva Buga, la suma de **OCHO (8) SMMLV** a lo ya pactado para un total de **CUARENTA Y OCHO (48) SMMLV**, este recurso se pagará para el año 2025, en el mes de noviembre.

PARÁGRAFO: A partir de la vigencia 2026, la Universidad del Valle reconocerá anualmente la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$68.328.000 M/CTE)**, este aporte económico se pagará en el primer semestre de cada año y se incrementará con el índice de precios al consumidor certificado por el DANE del año inmediatamente anterior.

ARTÍCULO 17. CONMEMORACIÓN 25 AÑOS DE SINTRAUNAL A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez realizado el depósito legal establecido en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024, y durante su vigencia, la Universidad del Valle aportará para el aniversario de la organización sindical la suma de **TRECE (13) SMMLV**, y este recurso se pagará en el mes de noviembre de 2025.

ARTÍCULO 18. RELACIÓN CON ORGANIZACIONES SINDICALES INTERNACIONALES. A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez realizado el depósito legal establecido en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024, y durante su vigencia, la Universidad del Valle apoyará con **SETECIENTOS DÓLARES AMERICANOS (700 USD)**, no acumulables, una sola vez por año, además de los tiquetes aéreos, para la participación de hasta dos (2) empleados públicos administrativos que representen a SINTRAUNAL Subdirectiva Buga, en eventos sindicales internacionales.

Para hacer efectivo dicho apoyo debe existir una invitación oficial al evento en el cual se desea participar y posteriormente deberán enviar copia de la certificación de la participación.

“El presente artículo contiene todos los beneficios relacionados con el tema.”



**ACTA FINAL CONJUNTA DE ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA 2025, DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD
DEL VALLE EN APLICACIÓN DEL DECRETO 243 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024**

ARTÍCULO 19. ESPACIOS FÍSICOS PARA ACTIVIDADES SINDICALES EN LA SEDE BUGA DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE. La Universidad del Valle dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la firma del presente acuerdo colectivo, adelantará los trámites pertinentes ante la Sección de Ordenamiento Físico y Territorial y gestionará la asignación de un espacio para el funcionamiento continuo y estable de la organización sindical SINTRAUNAL BUGA en el Campus de la Sede Buga.

Para el cumplimiento de este compromiso las dependencias involucradas de la Universidad estarán acompañadas conjuntamente con los miembros de la organización interesada.

ARTÍCULO 20. EQUIPOS PARA LAS COMUNICACIONES. A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez realizado el depósito legal establecido en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024, la Universidad del Valle, aportará para efectos de fortalecimiento de los canales de comunicación, dotación de equipos tecnológicos y material publicitario de la organización sindical Sintraunal de la subdirectiva Buga, el valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000 MCTE)** para efectos de las comunicaciones. Este aporte económico se pagará para el año 2025 en el mes de noviembre.

PARÁGRAFO 1: A partir de la vigencia 2026, este aporte económico se pagará anualmente en el primer trimestre de cada año y se incrementará con el índice de precios al consumidor certificado por el DANE del año inmediatamente anterior.

ARTÍCULO 21. EVENTOS CULTURALES. A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez realizado el depósito legal establecido en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024, la Universidad del Valle, otorgará la suma de **VEINTICINCO (25) SMMLV** para los eventos culturales que realiza la organización sindical, este recurso se pagará para el año 2025, en el mes de noviembre.

PARÁGRAFO: A partir de la vigencia 2026, la Universidad del Valle reconocerá anualmente la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$35.587.500 M/CTE)**, este aporte económico se pagará en el primer semestre de cada año y se incrementará con el índice de precios al consumidor certificado por el DANE del año inmediatamente anterior.

**ACTA FINAL CONJUNTA DE ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA 2025, DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD
DEL VALLE EN APLICACIÓN DEL DECRETO 243 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024**

ARTÍCULO 22. PERSONAL DE APOYO DEL SINDICATO. A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez realizado el depósito legal establecido en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024, la Universidad del Valle, adicionará para efectos del pago de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y parafiscales para personal de apoyo administrativo y contable de la organización sindical Sintraunal Subdirectiva Buga, la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)** a lo ya pactado, para un total de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000 MCTE)**.

PARÁGRAFO 1. Este aporte económico se pagará para el año 2025 en el mes de noviembre.

PARÁGRAFO 2. A partir de la vigencia 2026, este aporte económico se pagará en el primer trimestre de cada año y se incrementará con el índice de precios al consumidor certificado por el DANE del año inmediatamente anterior.

ARTÍCULO 23. APOYO PARA LOS COMITÉS. A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez realizado el depósito legal establecido en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024, la Universidad del Valle, adicionará a lo ya establecido con SINTRAUNAL SUBDIRECTIVA BUGA, para el apoyo a los comités de derechos humanos, género, solidaridad y salud ocupacional, la suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000 MCTE)**, para un total de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000 MCTE)**. Este aporte económico se pagará para la vigencia 2025 en el mes de noviembre.

PARÁGRAFO 1: A partir de la vigencia 2026, este aporte económico se pagará anualmente en el primer trimestre de cada año y se incrementará con el índice de precios al consumidor certificado por el DANE del año inmediatamente anterior.

ARTÍCULO 24. AUXILIO PARA LENTES Y MONTURA. A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez realizado el depósito legal establecido en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024, la Universidad pagará hasta un (1) SMMLV del valor de los lentes al empleado público, por incremento o disminución de la enfermedad; igualmente pagará una suma equivalente hasta el setenta por ciento (70%) del salario mínimo legal mensual vigente, por el valor de la montura, por primera vez y en otras ocasiones si se demuestra deterioro natural evidente con fórmula expedida por el médico tratante.

El anterior auxilio, se reconocerá a los empleados públicos cotizantes y no cotizantes al servicio de salud de la Universidad del Valle, cumpliendo con los procedimientos



**ACTA FINAL CONJUNTA DE ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA 2025, DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD
DEL VALLE EN APLICACIÓN DEL DECRETO 243 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024**

establecidos por la División de Recursos Humanos de la Universidad del Valle, en todo caso la entrega de este auxilio a los Empleados públicos se hará a través de la nómina.

"El presente artículo contiene la totalidad de los beneficios relacionados con el tema."

ARTÍCULO 25. AUXILIO SINDICAL. A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez realizado el depósito legal establecido en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024, la Universidad del Valle, aportará anualmente la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000 MCTE)**, para la promoción de la cultura, recreación y deporte. Este aporte económico se pagará para la vigencia 2025 en el mes de noviembre.

PARÁGRAFO 1: A partir de la vigencia 2026, este aporte económico se pagará anualmente en el primer semestre de cada año y se incrementará con el índice de precios al consumidor certificado por el DANE del año inmediatamente anterior.

ARTÍCULO 26. REPRESENTACIÓN A LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL: A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez realizado el depósito legal establecido en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024, la Universidad del Valle reconocerá un apoyo económico consistente en la suma de **CUATRO (4) SMMLV**, para la instalación y sostenimiento de hasta un (1) empleado público no docentes, perteneciente a SINTRAUNAL Buga que resulte elegido como Directivo Nacional.

Este apoyo económico no constituye factor salarial ni prestacional para ningún efecto legal o base de aportes.

ARTÍCULO 27. CAMPO DE APLICACIÓN. La Universidad del Valle reitera su respeto y compromiso con el cumplimiento de la normativa constitucional, legal y convencional vigente, así como los principios que rigen la negociación colectiva en el sector público, desarrollada dentro de los términos establecidos en la ley y los decretos reglamentarios correspondientes.

Los beneficios establecidos en el presente acuerdo se aplicarán a los (as) empleados (as) públicos no docentes de la Universidad del Valle, afiliados a SINTRAUNAL Subdirectiva Buga así como a quienes se afilien con posterioridad. En cumplimiento de la normativa vigente, dichos beneficios también se extenderán a los empleados públicos no docentes que aporten la cuota ordinaria estatutaria.



**ACTA FINAL CONJUNTA DE ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA 2025, DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD
DEL VALLE EN APLICACIÓN DEL DECRETO 243 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024**

En caso de que la Universidad del Valle pacte con otras organizaciones sindicales condiciones laborales, garantías salariales, prestacionales, indemnizatorias y/o en materia de seguridad social, en condiciones más favorables que las aquí acordadas o se otorguen incentivos no contemplados en este acuerdo, estos beneficios deberán ser igualmente extensivos a los afiliados a SINTRAUNAL Subdirectiva Buga, sin embargo, en ningún caso podrá existir duplicidad de beneficios por conceptos equivalentes o de naturaleza.

ARTÍCULO 28. VIGENCIA: El presente acuerdo colectivo, resultado del proceso de negociación derivado del pliego de solicitudes presentado en la Sección 3 del **"PLIEGO UNIFICADO DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE 2025"**, por Sintraunal Subdirectiva Buga, tendrá una *vigencia* de dos (2) años, contados a partir del 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Durante su vigencia, las partes se comprometen a cumplir y hacer cumplir las disposiciones aquí contenidas, garantizando su ejecución conforme a los principios de buena fe, legalidad y sostenibilidad fiscal.

**SECCIÓN 4: ASOCIACIÓN SINDICAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE
CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE -
"ASDEPUNIVALLE"**

ARTÍCULO 1. DERECHOS, ACUERDOS DE APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO CON FUNDAMENTO EN EL MARCO NORMATIVO Y CONSTITUCIONAL. Se fundamenta el presente acuerdo en observancia al principio de la garantía del derecho de negociación colectiva y con el fin de regular las relaciones laborales, establecidas en la Constitución Política, la Ley Laboral, en concordancia con el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"* y el Decreto 243 del 29 de febrero de 2024 *"Por el cual se modifica el Capítulo 4 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos"*, como también a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Convenios Internacionales de la O.I.T. 151 de 1978, 154 de 1981 relativos a las relaciones de trabajo en la administración pública y al fomento de la negociación colectiva, aprobados y ratificados por Colombia mediante las Leyes 411 de 1997 y 524 de 1999, respectivamente.

**ACTA FINAL CONJUNTA DE ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA 2025, DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD
DEL VALLE EN APLICACIÓN DEL DECRETO 243 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024**

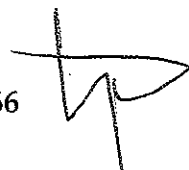
El Acuerdo Colectivo Laboral que resulte de la negociación del presente pliego de solicitudes, se aplicará a los empleados públicos no docentes de carrera administrativa de la Universidad del Valle, sin distinción de la situación administrativa que estos se encuentren en el ejercicio de su relación laboral con la Universidad.

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS GENERALES, OBLIGATORIEDAD - DERECHOS Y GARANTÍAS. A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez realizado el depósito legal establecido en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024, y durante su vigencia, la universidad reconoce dentro de los términos legales el derecho de negociación, dando como resultado los acuerdos colectivos con el objetivo de acordar beneficios laborales para los empleados públicos administrativos de carrera administrativa que regulan la relación laboral promoviendo un ambiente de trabajo armónico con los afiliados a ASDEPUNIVALLE.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD, NO REGRESIVIDAD Y FAVORABILIDAD. A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez realizado el depósito legal establecido en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024, y durante su vigencia, los acuerdos alcanzados tendrán continuidad y progresividad y solo podrán ser modificados por las propias partes mediante otra negociación colectiva. En caso de duda se aplicará integralmente la norma más favorable a los empleados públicos no docentes de carrera administrativa afiliados a ASDEPUNIVALLE.

ARTÍCULO 4. RECONOCIMIENTO Y DENOMINACIÓN DE LAS PARTES. La Universidad del Valle es respetuosa del cumplimiento de la normativa constitucional, legal convencional y colectivos, así como de los procesos de negociación colectiva que se adelanten dentro de los términos legales.

Los beneficios aquí acordados aplicarán a los (as) empleados (as) públicos de carrera administrativa afiliados a ASDEPUNIVALLE y a los que posteriormente se afilien, y en aplicación de las normas legales correspondientes, los mismos se harán extensivos a los empleados públicos no docentes que aporten la cuota ordinaria estatutaria. En caso que la Universidad del Valle pactara condiciones, garantías salariales, prestacionales, indemnizatorias y/o de seguridad social con otros sindicatos, en mejores condiciones de los aquí pactados u otros incentivos no pactados en este acuerdo, estos se harán extensivos a los afiliados a ASDEPUNIVALLE, sin embargo, en ningún caso habrá duplicidad de beneficio



**ACTA FINAL CONJUNTA DE ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA 2025, DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD
DEL VALLE EN APLICACIÓN DEL DECRETO 243 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024**

ARTÍCULO 5. DERECHOS ADQUIRIDOS. A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez realizado el depósito legal establecido en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024, la Universidad del Valle, aplicará y reconocerá el principio favorabilidad de los derechos adquiridos a los empleados públicos no docentes de carrera administrativa, sin distinción de la situación administrativa que estos se encuentren en el ejercicio de su relación laboral con la Universidad, respetando la constitución, las leyes y normas que permitan un acceso más fácil o beneficioso a los derechos adquiridos

ARTÍCULO 6. DERECHO A LA IGUALDAD. En cumplimiento de los tratados internacionales O.I.T. la constitución política colombiana artículos 1, 2, 5, 13, 53, ley 1496 de 2011, La Universidad del Valle reconocerá y aplicará el derecho a la igualdad y no a la discriminación para la Asociación sindical de empleados públicos de carrera administrativa ASDEPUNIVALLE otorgando los mismos derechos, garantías y beneficios laborales de las organizaciones sindicales ya constituidas su interior.

ARTÍCULO 7. PLANTA DE CARGOS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA. A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez realizado el depósito legal establecido en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024, La Universidad del Valle se compromete a respetar y proteger la estabilidad laboral de todos los empleados públicos de carrera administrativa, priorizando el principio del mérito como acceso a la carrera administrativa.

Durante la vigencia del presente acuerdo, la Universidad del Valle, gestionará los espacios necesarios con las organizaciones sindicales presentes en la Universidad, con el fin de revisar antes de su publicación el acto administrativo que adopte o modifique el manual de funciones y competencias; adelantando dentro de su estudio técnico los procesos de información y socialización en todas sus etapas, generando un espacio de participación concertado para escuchar observaciones e inquietudes, dejando la constancia. Sin perjuicio de la facultad de la dirección universitaria para expedirlo.



**ACTA FINAL CONJUNTA DE ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA 2025, DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD
DEL VALLE EN APLICACIÓN DEL DECRETO 243 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024**

ARTÍCULO 8. ESTUDIO PARA LA AMPLIACIÓN DE PLANTA DE CARGOS Y AJUSTE DE LA ESCALA SALARIAL. A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez efectuado el depósito legal conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del Decreto 243 de 2024, y durante su vigencia, la Universidad del Valle conformará una comisión transitoria con participación paritaria entre la Institución y las organizaciones sindicales que agrupen empleados públicos no docentes vinculados a la Universidad.

Esta comisión realizará el estudio, formulación y presentación de propuestas integrales orientadas a la elaboración de una propuesta de escala salarial y la identificación de las brechas, con criterios técnicos de requisitos, responsabilidades y cargas de trabajo, respetando la normatividad presupuestal y fiscal aplicable, así como los principios de mérito, igualdad y transparencia.

PARÁGRAFO 1. La comisión deberá constituirse dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes al depósito legal del presente acuerdo, en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”*.

PARÁGRAFO 2. La Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional, con el acompañamiento de la Sección de Relaciones Laborales de la División de Recursos Humanos, brindará el soporte técnico y metodológico necesario para el desarrollo de los estudios, la formulación de propuestas y la definición de criterios objetivos que sustenten las decisiones adoptadas, en concordancia con los marcos legales vigentes y la planeación estratégica institucional.

PARÁGRAFO 3. La comisión contará con un plazo máximo de seis (6) meses para presentar los estudios técnicos, las propuestas y los proyectos de actos administrativos relacionados con el ajuste de cargos, la actualización del manual de funciones y la escala salarial, en coherencia con la realidad presupuestal y fiscal de la Universidad del Valle.

PARÁGRAFO 4: Los ajustes salariales que eventualmente se propongan no constituirán reconocimiento automático, ni retroactivo de derechos adquiridos, y sólo podrán materializarse mediante la expedición de los actos administrativos correspondientes, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y de mérito.

**ACTA FINAL CONJUNTA DE ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA 2025, DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD
DEL VALLE EN APLICACIÓN DEL DECRETO 243 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024**

ARTÍCULO 9. RECREACIÓN Y DEPORTE. A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez realizado el depósito legal establecido en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024, y durante su vigencia, la Universidad del Valle, a través de la Vicerrectoría de Bienestar Universitario, gestionará dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma del acuerdo, convenios con alguna de las entidades que presten estos servicios, cuyo objeto sea lograr espacios recreativos para los funcionarios de la Institución, junto con sus familias. La Universidad y las organizaciones sindicales adelantarán una campaña de difusión del convenio recreativo y su modo de utilización para los funcionarios y sus familias.

Así mismo, la Universidad del Valle, creará una comisión transitoria conformada por dos miembros designados entre funcionarios del área de deportes de la Vicerrectoría de Bienestar Universitario y por las organizaciones sindicales, para gestionar con las diferentes ligas del Departamento del Valle del Cauca y buscar los escenarios para las disciplinas deportivas que no tengan escenarios dentro del campus de la Universidad y que no genere costos para la misma.

ARTÍCULO 10. AFILIACIÓN DE LOS PROVISIONALES AL SERVICIO DE SALUD. A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez realizado el depósito legal establecido en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024, dentro de los noventa (90) días siguientes, la Universidad del Valle, en articulación con la Junta Administradora del Servicio de Salud, constituirá una comisión transitoria con la participación de la representación de los empleados públicos no docentes, encargada de adelantar un estudio técnico para el análisis y valoración del impacto económico derivado de la eventual afiliación o no de los empleados públicos no docentes en provisionalidad, aplicando los principios de previsión y provisión presupuestal, así como el principio de legalidad del gasto, conforme al marco normativo vigente.

La finalidad de este ejercicio es garantizar una gestión financiera estable y una sostenibilidad fiscal responsable en la Universidad del Valle, en concordancia con los criterios de planeación institucional y racionalidad del gasto público.

El estudio será presentado al Consejo Superior como insumo técnico para la toma de decisiones respecto a la viabilidad jurídica, presupuestal y operativa de la afiliación de los empleados públicos no docentes en provisionalidad al servicio de salud de la Universidad del Valle.



**ACTA FINAL CONJUNTA DE ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA 2025, DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD
DEL VALLE EN APLICACIÓN DEL DECRETO 243 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024**

ARTÍCULO 11. CUPOS DEL PROGRAMA SEMILLEROS A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez realizado el depósito legal establecido en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024, y durante su vigencia, la Universidad del Valle, otorgará cuatro (4) cupos con exención del 80% de los derechos económicos en el programa de semilleros, para los hijos e hijas de los empleados afiliados de carrera administrativa afiliados a ASDEPUNIVALLE, cumpliendo con los reglamentos establecidos para el ingreso de los estudiantes a los diferentes semilleros de primaria y secundaria.

ARTÍCULO 12. ESPACIO FÍSICO: A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez realizado el depósito legal establecido en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024, La Universidad del Valle dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la firma del presente acuerdo colectivo, adelantará los trámites pertinentes ante la Sección de Ordenamiento Físico y Territorial y gestionará la asignación de un espacio para el funcionamiento continuo y estable de la asociación sindical ASDEPUNIVALLE en la ciudad universitaria de Meléndez. Para el cumplimiento de este compromiso las dependencias involucradas de la Universidad, estarán acompañadas conjuntamente con los miembros de ASDEPUNIVALLE.

Asimismo, la Universidad del Valle, dentro de sus capacidades institucionales y presupuestales, gestionará los elementos necesarios que contribuyan al adecuado desarrollo de las actividades sindicales, considerando las necesidades operativas de la asociación sindical ASDEPUNIVALLE.

ARTÍCULO 13. APOYO ECONÓMICO PARA LA ASOCIACIÓN SINDICAL ASDEPUNIVALLE. A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez realizado el depósito legal establecido los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024 y durante la vigencia, la Universidad del Valle, entregará como apoyo al funcionamiento de la asociación sindical ASDEPUNIVALLE y la creación de los comités de educación y capacitación, recreación y deporte, jurídico y derechos humanos, bienestar social y solidaridad, equidad y género, la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS (\$115.000.000 MCTE)**. Este aporte económico se pagará para el año 2025 en el mes de noviembre.

PARÁGRAFO: Para el año 2026, este aporte económico se pagará en el primer semestre del año y se incrementará con el índice de precios al consumidor certificado por el DANE del año inmediatamente anterior, es decir, a 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 14. CAPACITACIÓN SINDICAL. A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez realizado el depósito legal establecido en los artículos

**ACTA FINAL CONJUNTA DE ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA 2025, DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD
DEL VALLE EN APLICACIÓN DEL DECRETO 243 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024**

2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024, la Universidad del Valle concederá, para participar en hasta CUATRO (4) cursos por año, en la ciudad de Cali o a nivel nacional a cada uno de los cuales podrán asistir hasta CINCO (5) empleados públicos no docentes afiliados a ASDEPUNIVALLE.

Los permisos de capacitación sindical se concederán hasta por CUATRO (4) días de duración por cada curso.

PARÁGRAFO 1: Queda expresamente entendido que un permiso de un día equivale a una jornada de 8.5 horas de trabajo.

PARÁGRAFO 2: Los permisos que se concederán para el ejercicio de las actividades sindicales, en ningún momento podrán afectar o paralizar el funcionamiento del servicio a cargo de la Administración de la Universidad del Valle. En el caso que el permiso cause efectos negativos en la prestación del servicio, según el cargo desempeñado, éste podrá ser negado, suspendido o aplazado.

PARÁGRAFO 3: La Universidad del Valle, a través de la Vicerrectoría Administrativa, tramitará los pasajes aéreos o terrestres y viáticos, para los beneficiarios a quienes se les conceda el permiso sindical, cumpliendo con los trámites administrativos.

ARTÍCULO 15 AUXILIO ECONÓMICO PARA LA SECRETARIA A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez realizado el depósito legal establecido en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024, y durante su vigencia, la Universidad del Valle, entregará anualmente la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000 MCTE)** a ASDEPUNIVALLE como auxilio económico para la secretaria. Este aporte económico se pagará para el año 2025 en el mes de noviembre.

PARÁGRAFO: Para el año 2026, este aporte económico se pagará en el primer semestre del año y se incrementará con el índice de precios al consumidor certificado por el DANE del año inmediatamente anterior, es decir, a 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 16. INCENTIVO POR COMPENSACIÓN. A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez realizado el depósito legal establecido en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024, la Universidad del Valle otorgará un incentivo económico por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2.200.000 M/CTE)** para el primer año de vigencia y para el segundo año de vigencia el incentivo económico será de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000 M/CTE)**, correspondiente a los años 2025 y 2026. Este incentivo será pagado en el mes de

**ACTA FINAL CONJUNTA DE ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA 2025, DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD
DEL VALLE EN APLICACIÓN DEL DECRETO 243 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024**

octubre de cada año a los empleados públicos no docentes con nombramiento definitivo o provisional, que hayan ingresado a la Institución a partir del 1° de agosto de 2001. Este incentivo no será pagado proporcionalmente y se concederá únicamente a quienes cumplan con los siguientes requisitos:

1. Haber prestado un año o más de servicio efectivo en la Universidad del Valle a la fecha de pago.
2. Estar vinculado a la Universidad como empleado público no docente, con nombramiento definitivo o nombramiento provisional, al momento de efectuarse el pago del incentivo.
3. El incentivo establecido no constituye factor salarial ni prestacional, y por lo tanto no será base para el cálculo de aportes al sistema de Seguridad Social ni para efectos de liquidación de prestaciones sociales, indemnizaciones o bonificaciones.
4. Este beneficio no será acumulable con ningún otro de naturaleza similar que sea acordado con otra organización sindical.

“Este artículo contiene la totalidad de los beneficios relacionados con el tema”

ARTÍCULO 17. PERMISOS Y GARANTÍAS PARA EL EJERCICIO SINDICAL

A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez realizado el depósito legal establecido en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024, y durante su vigencia, la Universidad del Valle, se compromete a seguir otorgando los permisos y garantías para el ejercicio sindical pactados para los afiliados vinculados a la Universidad del Valle, igualmente se seguirán otorgando en consideración con el Decreto 2813 de 2000 y Decreto 720 de 2024. Los permisos son los siguientes:

- Dos (2) permisos remunerados de 44 horas semanales para miembros de la Junta Directiva, que sean empleados públicos no docentes, vinculados a la Universidad del Valle, para atender las responsabilidades propias del ejercicio del derecho de asociación sindical.
- Reconocer a cada uno de los miembros de la junta directiva de la asociación sindical, ASDEPUNIVALLE, un día (1) a la semana para efectuar las reuniones de Junta Directiva, de acuerdo con la programación que ASDEPUNIVALLE establezca.

**ACTA FINAL CONJUNTA DE ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA 2025, DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD
DEL VALLE EN APLICACIÓN DEL DECRETO 243 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024**

Cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. Los permisos sindicales deberán ser solicitados por el representante legal o secretario general de la organización sindical como mínimo con cinco (5) días de anticipación a efectos que la Universidad pueda autorizarlos sin que se afecte la debida prestación del servicio. La solicitud deberá contener la identificación de cada uno de los beneficiarios, la finalidad general del permiso y la duración del mismo.
2. Los permisos sindicales serán otorgados mediante acto administrativo expedido por el nominador o por el funcionario que este delegue para tal efecto, así como las fechas de iniciación y culminación del permiso.
3. Cuando la solicitud no cumpla con los requisitos exigidos en el Decreto 2813 de 2000, se devolverá inmediatamente a la organización sindical indicando la información que debe ser complementada. Una vez realizados los ajustes solicitados, se procederá a la mayor brevedad, a otorgar el correspondiente permiso.
4. La Universidad del Valle puede negar o limitar el permiso sindical mediante acto administrativo motivado en que, con la ausencia del empleado público no docente, afectará el funcionamiento y servicios que debe prestar la Universidad, sin que sea posible en forma alguna superar la ausencia.

PARÁGRAFO 1: La Universidad del Valle, entregará a la asociación sindical ASDEPUNIVALLE una suma única de dinero por todos los empleados públicos no docentes, que ocupen el cargo de celador, de doce coma cinco (12,5) salarios mínimos mensuales legales vigentes semestrales, con el fin de apoyar la participación de los empleados públicos no docentes que se desempeñen en el cargo de celador, que resulten elegidos como miembros de la junta directiva de la asociación sindical ASDEPUNIVALLE y se les conceda el permiso sindical remunerado respectivo.

PARÁGRAFO 2: El salario mensual de los empleados públicos no docentes, que ocupen el cargo de celador, que cuenten con el permiso respectivo y sean designados en la Junta Directiva de ASDEPUNIVALLE, será calculado con base al promedio del salario devengado durante los últimos doce (12) meses de servicio a la Universidad y anteriores a su designación.

“El presente artículo contiene la totalidad de los beneficios relacionados con el tema.”

ARTÍCULO 18. RECONOCIMIENTO A TIEMPO DE LABOR. A partir de la implementación del presente acuerdo y una vez realizado el depósito legal



**ACTA FINAL CONJUNTA DE ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA 2025, DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD
DEL VALLE EN APLICACIÓN DEL DECRETO 243 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024**

establecido en los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024, la Universidad del Valle, otorgará como reconocimiento al tiempo de labor, la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000 MCTE)**, por una única vez, al empleado público no docente, que solicite el retiro para pensionarse por vejez, cumpliendo con los requisitos mínimos establecidos en la normatividad legal vigente al momento del retiro, que a la fecha, es, mujeres 57 años de edad y hombres 62 años de edad. El mencionado valor no aplica para la edad de retiro forzoso y se incrementará anualmente con el porcentaje del índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE del año inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO 1: Este reconocimiento, no constituye base salarial ni prestacional y se liquidará en las prestaciones sociales definitivas que haya lugar.

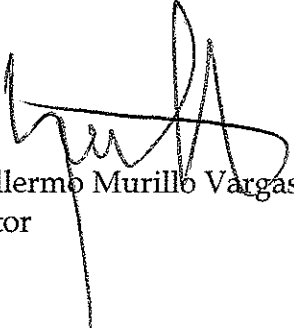
PARÁGRAFO 2: Este reconocimiento solo aplicará a quienes cuenten con la resolución de aceptación de renuncia.

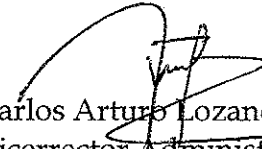
ARTÍCULO 19. VIGENCIA: El presente acuerdo colectivo, resultado del proceso de negociación derivado del pliego de solicitudes presentado en la Sección 4 del "PLIEGO UNIFICADO DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE 2025", por ASDEPUNIVALLE, tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir del 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Durante su vigencia, las partes se comprometen a cumplir y hacer cumplir las disposiciones aquí contenidas, garantizando su ejecución conforme a los principios de buena fe, legalidad y sostenibilidad fiscal.

Para constancia se firma a los treinta y un (31) días del mes de octubre de 2025, por la Universidad del Valle y, por las organizaciones sindicales que hicieron parte de la Negociación en el ámbito Singular, así:

POR LA UNIVERSIDAD DEL VALLE


Guillermo Murillo Vargas
Rector


Carlos Arturo Lozano Moncada
Vicerrector Administrativo

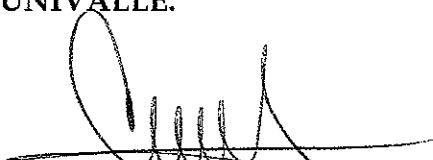


ACTA FINAL CONJUNTA DE ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA 2025, DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD
DEL VALLE EN APLICACIÓN DEL DECRETO 243 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SINTRAUNICOL
SUBDIRECTIVA CALI-BUENAVENTURA, ASRUV, SINTRAUNAL
SUBDIRECTIVA CALI-BUGA Y ASDEPUNIVALLE.



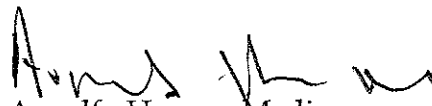
Edinson Méndez Giraldo
Presidente Sintraunicol Subdirectiva
Cali



Cristhian Camilo Quiñones
Presidente Sintraunicol Subdirectiva
Buenaventura



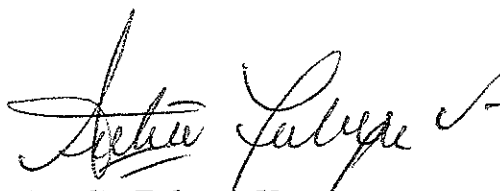
Jorlani Liset Ángulo
Presidente Sintraunal Subdirectiva
Cali



Arnulfo Herrera Medina
Presidente Sintraunal Subdirectiva
Buga



Carlos Ferney Arango Aguado
Presidente ASRUV



Aurelio Zuluaga Vasquez
Presidente Asdepunivalle

